

GUÍA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA EMPRENDER EN ÁLAVA

ÍNDICE

BECAS/AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE UNA IDEA EMPRESARIAL (ANTES DE CONSTITUIR LA EMPRESA O DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD)	5
PROGRAMA EMPRENDIENDO CÁMARA DE ÁLAVA-FUNDACIÓN VITAL.....	5
BECAS PARA EMPRENDER	5
AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS.....	7
PROGRAMA CONSOLIDANDO CÁMARA DE ÁLAVA-FUNDACIÓN VITAL	7
AYUDAS AL DESARROLLO Y A LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS ZONAS RURALES CLASIFICADAS G4, G5 Y G6 DIRIGIDAS A ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO (EREIN PRIVADOS).....	7
AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, AL DESARROLLO Y A LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS RURALES INCLUIDOS EN LA ZONA LEADER APROBADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PAÍS VASCO 2015-2020	9
AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ	12
SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN LLODIO	13
APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS EN AMURRIO	14
AYUDAS A PERSONAS EMPRENDEDORAS PARA FOMENTAR LA IMPLANTACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS EN IRUÑA DE OCA.....	15
AYUDAS A NUEVAS EMPRESAS DE VALDEGOVÍA.....	15
AYUDAS A NUEVAS EMPRESAS DE ZAMBRANA. PROGRAMA EKIN	16
AYUDAS PARA CREACIÓN DE EMPRESAS POR SECTORES DE ACTIVIDAD	18
AYUDAS PARA EMPRESAS DE LOS SECTORES INDUSTRIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ..	18
CONVENIO CÁMARA DE ÁLAVA-FUNDACION MICHELIN DESARROLLO	18
NEOTEC	18
EKINTZAILE: APOYO A NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES TUTELADOS A TRAVÉS DE LOS CEIs	19
GAUZATU INDUSTRIA.....	20

PROGRAMA DE APOYO A LA I+D EMPRESARIAL HAZITEK.....	21
PROGRAMA DE AYUDAS RENOVE INDUSTRIA 4.0.....	22
PROGRAMA DE AYUDAS RENOVE MAQUINARIA	23
INDUSTRIA DIGITALA: APLICACIÓN DE TEICs EN PYMES INDUSTRIALES	24
PROGRAMA DE AYUDAS PARA EMPRENDER Y CREAR NUEVAS EMPRESAS EN ÁLAVA. EMPRENDER EN ÁLAVA.....	25
AYUDAS PARA EMPRESAS DE LOS SECTORES COMERCIO Y/O SERVICIOS PERSONALES ..	27
PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO COMERCIAL EN LA CAPV	27
PROGRAMA DE APOYO A LA MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ANTE LA COVID-19 (MEC)	28
AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE A INVERSIONES ORIGINADAS POR COVID-19 E INVERSIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS PERSONALES DE ÁLAVA	30
AYUDAS PARA FOMENTAR EL COMERCIO DE PROXIMIDAD Y/O ARTESANAL EN ENTIDADES LOCALES DE ÁLAVA	32
AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO Y SERVICIOS PERSONALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA GASTEIZ ..	32
AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO Y HOSTELERÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA GASTEIZ.....	34
AYUDAS PARA EMPRESAS DE SECTOR TURISMO Y HOSTELERÍA.....	36
PROGRAMA DE AYUDAS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS-EMET	36
PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A LA COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA Y A LA PROMOCIÓN-PROGRAMA CTP	39
AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE A INVERSIONES ORIGINADAS POR COVID-19 E INVERSIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR TURÍSTICO DE ÁLAVA	40
PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURISTICA PARA PYMES Y AUTÓNOMOS.....	42
AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE HOSTELERÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA GASTEIZ	43
AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO Y HOSTELERÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA GASTEIZ.....	45

AYUDAS PARA EMPRESAS DE SECTOR DE AUDIOVISUALES Y ESCRITURA DE GUIONES	47
AYUDAS AL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES (DE FICCIÓN, ANIMACIÓN, DOCUMENTAL Y SERIES) Y A LA ESCRITURA DE GUIONES.....	47
AYUDAS PARA EMPRESAS DE SECTOR ARTESANÍA	49
AYUDA A LA ACTIVIDAD DEL SECTOR ARTESANO ALAVÉS.....	49
AYUDA A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES POR PARTE DEL SECTOR ARTESANO ALAVÉS	50
AYUDAS PARA EMPRENDER PARA PERSONAS DESEMPLEADAS	52
CAPITALIZACIÓN O PAGO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO	52
COMPATIBILIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO CON EL INICIO DE UNA ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA.....	53
SUBVENCIONES CONSISTENTES EN EL ABONO DE LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL A LAS PERSONAS PERCEPTORAS DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO	53
LANBIDE: AYUDAS AL DESARROLLO DE UNA “IDEA EMPRESARIAL” EN EL MARCO DE PROYECTOS LOCALES DE EMPRENDIZAJE	54
LANBIDE: AYUDAS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL MARCO DE PROYECTOS LOCALES DE EMPRENDIZAJE.....	54
LANBIDE: AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PERSONAS QUE INICIAN UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y REQUIEREN UN APOYO PARA EL “ESTABLECIMIENTO DEL PROYECTO”..	55
LANBIDE: AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PERSONAS QUE, HABIENDO INICIADO UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, REQUIEREN UN APOYO PARA LA “CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO”	56
AYUDAS PARA CREACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL (SOCIEDADES COOPERATIVAS Y LABORALES).....	58
AYUDAS PARA EMPRENDER EN ECONOMÍA SOCIAL, PARA LA PROMOCIÓN TERRITORIAL PLANIFICADA DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y PARA LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL AFECTADAS POR COVID-19	58
AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS A EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL	59
AYUDAS PARA EL APOYO A LA PROMOCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES LABORALES Y COOPERATIVAS EN EL ÁMBITO SOCIAL	60

AYUDAS PARA LLEVAR A CABO PROCESOS DE INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN/TRANSFORMACIÓN DIGITAL	61
PROGRAMA DE AYUDAS PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN EN ÁLAVA. ÁLAVA INNOVA....	61
AYUDAS PARA PROMOVER LA DIGITALIZACIÓN EN ÁLAVA. COVID-19 ÁLAVA DIGITALIZA...	62
AYUDAS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL	64
BONIFICACIONES Y REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN LABORAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	64
AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS EN EMPRESAS VASCAS. PROGRAMA LEHEN AUKERA.....	65
AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO	66
AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE 30 AÑOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN.....	67
AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EMPRESAS DE ÁLAVA	67
AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD PARA PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS EN EMPRESAS DE VITORIA-GASTEIZ.....	69
AYUDAS ECONÓMICAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL EN VITORIA-GASTEIZ, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LANBIDE, PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO.....	69
AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES	71
GAZTENPRESA.....	71
LÍNEA FEI (FONDO EUROPEO DE INVERSIONES)	71
LÍNEA INICIA	72
LÍNEA ICO EMPRESAS Y EMPRENDEDORES.....	72
LÍNEA ICO GARANTÍA SGR/SAECA	73
ENISA JÓVENES EMPRENDEDORES	74
ENISA EMPRENDEDORES	74
MICROCRÉDITOS PARA MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS.....	75
SOCIEDADES DE GARANTIA RECÍPROCA: ELKARGI S.G.R.	75
CAPITAL RIESGO: HAZIBIDE S.A.	76
GESTIÓN DE CAPITAL RIESGO DEL PAÍS VASCO SGEGR, S.A.	76

NOTA: el resumen de los programas que están pendientes de convocatoria en 2020, se refiere a las bases aprobadas en el ejercicio 2019, que pueden estar sujetas a modificaciones.

BECAS/AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE UNA IDEA EMPRESARIAL (ANTES DE CONSTITUIR LA EMPRESA O DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD)

PROGRAMA EMPRENDIENDO CÁMARA DE ÁLAVA-FUNDACIÓN VITAL

ESTADO: PENDIENTE PUBLICACIÓN CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: emprendedores/as que se encuentren desarrollando un proyecto empresarial en Álava y que aún no hayan iniciado la actividad. El inicio de la actividad empresarial deberá realizarse en un plazo no superior a 6 meses desde la admisión en el programa (o en su defecto, acreditar, mediante la presentación de la memoria correspondiente, un avanzado grado de evolución en el desarrollo del proyecto empresarial).

Ayuda: los 10 proyectos empresariales seleccionados recibirán:

- Bolsa económica de 1.000 euros netos (1.250 euros antes de retención de impuestos).
- Acceso a un programa individualizado de asesoramiento y seguimiento en el Centro de Apoyo a la Creación y Consolidación de Empresas de la Cámara de Álava.

Criterios de valoración: equipo promotor; innovación del proyecto; viabilidad y potencialidad del proyecto; definición, claridad y calidad del proyecto.

Entidad: Fundación Vital
C/ Cuchillería 24. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 77 68 58
<https://www.fundacionvital.eus/>

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava
C/Dato, 38. 01005 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 14 18 00
www.camaradealava.com

BECAS PARA EMPRENDER

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 30/09/2020

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: personas empadronadas en Vitoria-Gasteiz, mayores de edad, que, no estando dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, ni ejerciendo una actividad económica por cuenta propia, se encuentren desarrollando una iniciativa empresarial de creación de empresa en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Ayuda: la cuantía de la ayuda será entre 1.000 euros y 2.500 euros, por persona solicitante (el importe variará en función de la puntuación obtenida en el proceso de desarrollo del proyecto, ya que estas becas se aplican en régimen de concurrencia competitiva).

Criterios de valoración: formación técnica relacionada con la actividad y en gestión empresarial; experiencia profesional relacionada con la actividad y grado de implicación de la persona promotora; definición, claridad y calidad del proyecto; viabilidad técnica y económica del proyecto; nivel de concreción, coherencia y contenidos del plan de trabajo; y grado de interés en términos de promoción económica (innovación del proyecto, actividades emergentes, industrias creativas, economía social y creación de empleo)

Entidad: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible
San Martín, C/ Pintor Teodoro Dublang 25. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 19 62
www.vitoria-gasteiz.org

AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS

PROGRAMA CONSOLIDANDO CÁMARA DE ÁLAVA-FUNDACIÓN VITAL

ESTADO: PENDIENTE PUBLICACIÓN CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: microempresas de recién creación, con una antigüedad inferior a dos años desde el alta en el IAE y domicilio social y fiscal en Álava, que se encuentren aún en fase de consolidación de su proyecto empresarial.

Ayuda: los 10 proyectos empresariales seleccionados recibirán:

- Bolsa económica de 1.000 euros netos (1.250 euros antes de retención de impuestos).
- Acceso a un programa individualizado de asesoramiento y seguimiento en el Centro de Apoyo a la Creación y Consolidación de Empresas de la Cámara de Álava.

Criterios de valoración: equipo promotor; innovación del proyecto; viabilidad y potencialidad del proyecto; trayectoria del proyecto empresarial; definición, claridad y calidad del proyecto.

Entidad: Fundación Vital
C/ Cuchillería 24. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 77 68 58
<https://www.fundacionvital.eus/>

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava
C/Dato, 38. 01005 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 14 18 00
www.camaradealava.com

AYUDAS AL DESARROLLO Y A LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS ZONAS RURALES CLASIFICADAS G4, G5 Y G6 DIRIGIDAS A ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO (EREIN PRIVADOS)

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: inversión en la creación y desarrollo de actividades no agrarias que contribuyan al mantenimiento o incremento del empleo en las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

- Actividades no relacionadas con el sector agrario, pero que diversifiquen dicho sector.

- Constitución y desarrollo de microempresas, pequeñas y medianas empresas, siempre que las inversiones no se destinen a la producción, transformación y comercialización de productos agroalimentarios, que estén relacionados con el desarrollo económico en el ámbito rural, como:
 - Proyectos relacionados con la actividad industrial.
 - Proyectos relacionados con el turismo, alojamiento rural y agroturismos, la prestación de servicios de turismo, tiendas, restaurantes, la oferta local y la alimentación.
 - Proyectos relacionados con la implantación y oferta de servicios, como: servicios técnicos de arquitectura e ingeniería, contabilidad, auditoría de servicios, limpieza industrial, actividades veterinarias; servicios a todos los sectores económicos, como la agricultura o la silvicultura o para la población rural: catering, transporte, servicios de seguridad vial, servicios para las áreas protegidas, servicios de seguridad, servicios de jardinería, gestión de parques; servicios relacionados con actividades de ocio, recreativas y deportivas.
 - Proyectos para el desarrollo de la artesanía y de las actividades artesanales.
 - Proyectos relacionados con TICs, comercio electrónico.
- Creación neta de empleo: podrán ser beneficiarias las microempresas, pequeñas y medianas empresas, siempre que no sean agrarias y se ubiquen en zonas rurales. Se subvencionará la contratación de personas desempleadas (excluyendo contratos en prácticas). En todo caso, deberá tratarse de un empleo de al menos el 50% de las horas estipuladas en el convenio colectivo aplicable. También podrán beneficiarse personas físicas desempleadas que vayan a adquirir la condición de empresa, residentes en zonas rurales, que inicien un proyecto no agrario que genere su autoempleo.

Acciones y gastos subvencionables: inversiones y/o gastos realizados desde el 1 de enero de 2019, considerándose los siguientes costes subvencionables:

- **Para la diversificación económica y la creación y desarrollo de microempresas y PYMES:**
 - Adquisición de bienes inmuebles vinculados al plan empresarial.
 - Construcción, adquisición o rehabilitación de bienes inmuebles vinculados al plan empresarial.
 - Compra y arrendamiento financiero de maquinaria y equipos nuevos.
 - Compra de maquinaria y equipos de segunda mano que no hayan sido objeto de otras ayudas en los cinco años anteriores.
 - Costes, hasta un máximo del 10%, relacionados con bienes inmuebles (honorarios arquitectos, ingenieros y asesores).
 - Adquisición de un vehículo siempre que la actividad subvencionada se desarrolle en el mismo y haya tenido que sufrir una adaptación para poder llevarla a cabo, y cuando la actividad económica sea exclusivamente la de transporte de personas o mercancías, hasta un máximo del 20% del importe total sin que pueda superar los 20.000 euros.
 - Adaptación de vehículos para el desarrollo de la actividad, hasta un máximo de 10.000 euros.
 - Inversiones en programas y aplicaciones informáticas, páginas y plataformas web.

- Inversiones en adquisición o registro de patentes, licencias, derechos de autoría y marcas registradas, hasta un máximo de 20.000 euros de subvención por este concepto.
- Utillaje y mobiliario.
- Estudios vinculados a la inversión, hasta un máximo del 10% del importe subvencionable.
- Trabajos propios hasta un máximo del 20% del presupuesto subvencionable.
- Otras infraestructuras vinculadas al proyecto.
- **Para la creación de empleo:**
 - Los costes vinculados a la contratación, correspondientes al salario bruto y seguridad social, durante dos ejercicios, de las personas contratadas.

Ayuda: las ayudas se concederán en función de la puntuación obtenida de la valoración del proyecto (criterios de valoración: comarca, promotor y proyecto), consistiendo en un porcentaje de subvención no reintegrable de las inversiones y/o gastos realizados.

En el caso de creación de empleo, las ayudas consisten en una cantidad fija en proporción a la jornada de horas contratada.

Entidad: Gobierno Vasco
Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras
Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas
C/ Donostia 1, Lakua. 01010 Vitoria-Gasteiz
Tfno: 945 016 308
www.euskadi.eus

Fundación Hazi Fundazioa
Granja Modelo s/n. 01192 Arkaute
Tfno: 945 00 32 40
<http://www.hazi.es/es/>

AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, AL DESARROLLO Y A LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS RURALES INCLUIDOS EN LA ZONA LEADER APROBADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PAÍS VASCO 2015-2020

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 05/10/2020

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a:

- Ayudas destinadas al apoyo al emprendimiento (Capítulo II).
- Ayudas a las inversiones en la creación, ampliación y modernización de empresas (Capítulo III).
- Ayudas a la contratación por cuenta ajena (Capítulo IV).

- Ayudas para inversiones en infraestructuras, servicios básicos y renovación de los pueblos Leader (Capítulo V).
- Ayudas para la vivienda (Capítulo VI).

Acciones y gastos subvencionables y cuantía de subvención:

Capítulo II: Ayudas destinadas al apoyo al emprendimiento: acciones a acometer durante el itinerario emprendedor del proyecto de que se trate:

- Cuotas de autónomos.
- Gastos por consultoría y asesoramiento.
- Gastos notariales de constitución de empresa
- Gastos corrientes, como alquileres, luz y agua en local diferente a la vivienda habitual donde se trabaje la puesta en marcha del Plan de Empresa.
- Formación empresarial y específica.
- Estudios de prospección, documentación, mercado y/o viabilidad.
- Asistencia a ferias, viajes de prospección comercial en el ámbito europeo que se justifiquen mediante la presentación de billetes.
- Realización de maquetas y prototipos.
- Gastos de comunicación ligados al proyecto (campañas de publicidad, diseño de páginas web, su registro y hosting, diseño de redes sociales, diseño y edición de catálogos, carteles, tarjetas de visita, etc.).
- Gastos iniciales para la solicitud, concesión y registro de patentes, homologaciones, modelos de utilidad y marcas comerciales. Adquisiciones de software y hardware en general, así como desarrollos o aplicaciones informáticas específicas.
- Gastos de rotulación de vehículos y edificios.
- Equipos informáticos y software, así como desarrollos o aplicaciones informáticas específicas.

Cuantía de subvención: las ayudas se concederán en función de la puntuación obtenida de la valoración del proyecto (criterios de valoración: grado de ruralidad, adaptación al correspondiente PDR comarcal, grado de innovación del proyecto, potencial empresarial del proyecto, valoración del equipo promotor, volumen de costes de puesta en marcha del plan empresarial, tutela del proyecto y persona solicitante mujer), partiendo de 4.800 euros hasta 7.820 euros.

Capítulo III: Ayudas a las inversiones para la creación, ampliación y modernización de empresas:

proyectos de creación y/o modernización de micros, pequeñas y medianas empresas de cualquier tipología de los sectores secundario y terciario:

- Construcción o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Urbanización y otras infraestructuras vinculadas.
- Compra y arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos.
- Costes, hasta un máximo del 10%, relacionados con bienes inmuebles (honorarios profesionales).
- Equipos informáticos.

- Desarrollo de páginas web.
- Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Trabajos propios hasta el 20% del presupuesto subvencionable.
- Compra de maquinaria y equipos de segunda mano vinculados a la nueva actividad.
- Adquisición de un vehículo siempre que la actividad subvencionada se desarrolle en el mismo y haya tenido que sufrir una adaptación considerable, hasta un máximo del 20% del importe total sin que pueda superar los 20.000 euros.
- Adaptación de vehículos para el desarrollo de la actividad, hasta un máximo de 10.000 euros.
- Adquisición de un vehículo, siempre y cuando la actividad económica sea exclusivamente la de transporte de personas o mercancías, con un máximo del 20% del importe total del vehículo o, en su caso, 20.000 euros.
- Utillaje.
- Mobiliario.
- Estudios vinculados a la inversión, hasta un 10% del coste subvencionable.
- El IVA no recuperable con arreglo a la legislación aplicable.

Cuantía de subvención: las ayudas se concederán en función de la puntuación obtenida de la valoración del proyecto (criterios de valoración: grado de ruralidad, adaptación al correspondiente PDR comarcal, grado de innovación del proyecto, potencial empresarial del proyecto, valoración del equipo promotor, creación de empleo y persona solicitante mujer), consistiendo en un porcentaje de subvención no reintegrable de las inversiones y/o gastos realizados, hasta un máximo de 200.000 euros por empresa en el período de tres ejercicios fiscales.

Capítulo IV: Ayudas a la contratación por cuenta ajena: contrataciones de personal por cuenta ajena, tanto en las explotaciones agrarias que diversifiquen su actividad como en micros, pequeñas y medianas empresas no agrarias, así como en el caso de autónomos que contraten a una persona, con el objetivo de generar nuevos puestos de trabajo en las zonas LEADER que contribuyan al mantenimiento o incremento de la población rural.

Cuantía de subvención: las ayudas se concederán en función de la puntuación obtenida de la valoración del proyecto (criterios de valoración: grado de ruralidad y situación de la persona contratada-discapacidad y parado de larga duración), consistiendo en una cantidad fija que se concederá por puesto de trabajo creado y siempre en proporción a la jornada contratada.

Entidad: Gobierno Vasco
Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas
C/ Donostia 1, Lakua. 01010 Vitoria-Gasteiz
Tfno: 945 016 308
www.euskadi.eus

Asociación para el Progreso del Desarrollo Rural-MENDINET
Arkaute s/n. 01192 Arkaute.
Tfno: 945 410 309
www.mendinet.org

AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: empresas privadas de nueva creación (alta en IAE posterior al 1/07/2015), cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad mercantil y cumplan los siguientes requisitos: tener domicilio social y fiscal en Vitoria-Gasteiz; desarrollar directamente las actividades subvencionables en un centro sito en el municipio de Vitoria-Gasteiz; que la actividad no esté incluida en los siguientes epígrafes de IAE: 64 al 67 comercio al por menor y servicios de alimentación; 681 servicio de hospedaje en hoteles y moteles; 682 servicio de hospedaje en hoteles y pensiones; 683 servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos, servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes; 684 servicio de hospedaje en hoteles y apartamentos; 691.1 reparación de artículos eléctricos para el hogar; 691.9 reparación de otros bienes de consumo; 755 agencias de viaje; 971.3 zurcido y reparación de ropas; y 972 servicios de peluquería y belleza; y cumplir con los requisitos de microempresa.

Acciones y gastos subvencionables: tendrán la consideración de gastos subvencionables, las facturas correspondientes al período comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 17 de julio de 2020, en los siguientes conceptos:

- Gastos de constitución y puesta en marcha: registro, notaría para la escritura de constitución de sociedad y redacción de estatutos, pacto de socios, asesoría, proyectos técnicos para la obtención de licencia municipal de actividad, estudios de mercado y viabilidad del proyecto.
- Gastos de comunicación: diseño y desarrollo imagen corporativa, web y redes sociales.
- Gastos relacionados con el diseño y fabricación de prototipos, así como gastos de protección de la propiedad industrial y nombres comerciales (solicitud de patentes y registro de marcas).
- Gastos derivados de la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad, gestión ambiental, planes de igualdad, gestión energética, y responsabilidad social, de acuerdo con estándares o normas comúnmente aceptadas (se excluyen los gastos de consultoras distintas a la certificadora, para la evaluación, preparación, adaptación, auditorías, etc.).
- Inversiones en elementos de activo fijo nuevo necesarias para la creación y consolidación de la empresa, directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial:
 - Instalaciones técnicas específicas para la actividad.
 - Maquinaria, utillaje y otros bienes de equipamiento ligados al proyecto.
 - Mobiliario.
 - Equipos y aplicaciones informáticas.

- En el caso de la adquisición de inmovilizado material mediante leasing, serán subvencionables las cuotas sin intereses ni gastos.

Ayuda: desde un 20% hasta un máximo del 40% de los gastos subvencionables, en función de la puntuación obtenida, con un límite máximo de 8.000 euros.

Inversión subvencionable mínima: 5.000 euros.

Criterios de valoración: Calidad técnica del proyecto; innovación y potencial empresarial; equipo promotor y empleo creado; inversiones subvencionables realizadas.

Entidad: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible
San Martín, C/ Pintor Teodoro Dublang 25. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 19 62
www.vitoria-gasteiz.org

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN LLODIO

ESTADO: PENDIENTE PUBLICACIÓN CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: microempresas (hasta 10 trabajadores/as), cualquiera que sea su forma jurídica, que tengan el domicilio social y fiscal en Llodio y que hayan realizado el alta inicial en el IAE en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

Gastos subvencionables: Se subvencionarán los gastos inherentes a la puesta en marcha y funcionamiento de los primeros 12 meses de la empresa:

- Gastos de arrendamiento del local donde se ubique el negocio
- Suministros del local (luz, agua, gas, teléfono)
- Primas de seguros
- Servicios profesionales independientes
- Publicidad y promoción
- Gastos notariales, registro y constitución de la empresa
- Las cotizaciones a la Seguridad Social en el RETA, o mutualidad correspondiente, así como por contingencias comunes en el Régimen General, en caso de contar con trabajadores/as por cuenta ajena, generados durante un período máximo de un año a partir del Alta en el IAE de la empresa

Ayuda: La subvención máxima para cada empresa será de 2.000 euros, o 3.000 euros si cualquiera de las personas promotoras cuenta con un plan de viabilidad previo realizado por la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Llodio y que ésta certifique la viabilidad del negocio.

Criterios de valoración: personas desempleadas; generación de empleo; nueva línea de negocio; nueva empresa.

Entidad: Ayuntamiento de Llodio
Agencia de Desarrollo Local
Herriko Plaza, s/n, 01400 Llodio/Llodio
Tfno. 944 03 48 00
www.laudio.eus

APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS EN AMURRIO

ESTADO: PENDIENTE PUBLICACIÓN CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: fomento de la implantación de pequeñas empresas del ámbito del comercio minorista, turismo, hostelería, servicios e industria, ubicadas en el término municipal de Amurrio y que cumplan los siguientes requisitos:

- Con plantilla que no supere las 10 personas empleadas.
- Que no esté vinculada o participada en más de un 25% por empresas que no reúnan alguno de estos requisitos.
- El domicilio social de la empresa debe estar dentro de los límites del término municipal de Amurrio.
- Empresarios individuales: haberse dado de alta en el IAE y en la Seguridad Social entre el 21 de noviembre de 2018 y el 20 de noviembre de 2019 y que no hayan estado de alta desarrollando la misma actividad los últimos tres años.
- Sociedades: sea cual sea la forma societaria elegida, no podrán haber estado dada de alta desarrollando la misma actividad los últimos tres años previos a la fecha de alta por el que solicitan la subvención.
- Todas las personas integrantes de la empresa deberán estar empadronadas en el término municipal de Amurrio, con una antigüedad mínima de dos años. En caso de sociedades, si alguno de los socios no estuviese empadronado en el municipio, se prorrateará la subvención a recibir, teniendo en cuenta el porcentaje de socios empadronados sobre el total de socios de la empresa.

Gastos subvencionables:

- Gastos de constitución de la empresa.
- Gastos de puesta en marcha de la actividad.
- Gastos de arrendamiento del local donde se desarrolla la actividad empresarial.
- Gastos de marketing y representación.
- Inversiones realizadas para el desarrollo de la actividad.
- Otros de naturaleza análoga.

Cuantía de la subvención: la subvención ascenderá a un máximo de 1.500 euros por proyecto empresarial, excepto para aquellos beneficiarios que cuenten con un local expresamente destinado al proyecto, a los cuales se les incrementará la subvención en un 75%.

Entidad: Ayuntamiento de Amurrio
Plaza Juan de Urrutia, s/n. 01470 Amurrio
Tfno. 945 891 161
<http://www.amurrio.org/es>

AYUDAS A PERSONAS EMPRENDEDORAS PARA FOMENTAR LA IMPLANTACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS EN IRUÑA DE OCA

ESTADO: PENDIENTE PUBLICACIÓN CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que pongan en marcha una iniciativa empresarial en el ámbito de comercio minorista, turismo, hostelería, servicios e industria, en el término municipal de Iruña de Oca. La empresa deberá tener la sede fiscal en este municipio, y las personas promotoras deberán estar empadronadas en el mismo con una antigüedad mínima de dos años.

Gastos subvencionables:

- Gastos de constitución de la empresa.
- Gastos de puesta en marcha de la actividad.
- Gastos, en su caso, de arrendamiento del local donde se desarrolla la actividad.
- Gastos de marketing y representación.
- Inversiones realizadas para el desarrollo de la actividad y otras de naturaleza análoga.

Ayuda: Subvenciones a fondo perdido, hasta un máximo del 50% de los gastos subvencionables. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar los 1.000 euros.

Entidad: Ayuntamiento de Iruña de Oca
Parque Jose Antonio Lehendakari Agirre 1. 01230 Iruña de Oca
Tfno. 945 37 10 64
<https://www.irunadeoca.com/>

AYUDAS A NUEVAS EMPRESAS DE VALDEGOVÍA

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 31/12/2020

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

- Iniciar o continuar con una actividad empresarial comenzada en los dos últimos años, en el municipio de Valdegovía.
- Que el establecimiento empresarial se encuentre en el término municipal de Valdegovía.
- Estar empadronados/as en el Ayuntamiento de Valdegovía en el momento de la petición de la solicitud, al menos una de las personas promotoras del proyecto empresarial.

- Que la empresa no supere los 10 trabajadores/as.
- Los beneficiarios/as de esta subvención deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.
- Se exigirá una continuidad de la actividad de la empresa de 3 años.

Gastos subvencionables:

- Cuotas de arrendamiento del local
- Obras de acondicionamiento del local
- Compra de equipamiento, mobiliario, maquinaria y utillaje relacionado con la actividad
- Creación de páginas web
- Equipos informáticos
- Instalación de redes WIFI con servicio para la clientela
- Rótulos comerciales bilingües (euskera-castellano)
- Cotizaciones a la Seguridad Social
- Gastos derivados de la puesta en marcha del proyecto (gastos de constitución, registro, proyecto técnico...)

Estos gastos se entenderán como subvencionables si han sido generados durante máximo de un año a partir del alta en IAE de la empresa y están directamente relacionados con la marcha del negocio.

Ayuda: Subvenciones a fondo perdido, hasta un máximo del 40% de los gastos subvencionables.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar los 15.000 euros.

Entidad: Ayuntamiento de Valdegovía
C/Arquitecto Jesús Guinea, 46. 01426 Villanueva de Valdegovía
Tfno. 945 35 30 33
<http://www.valdegovia.eus>

AYUDAS A NUEVAS EMPRESAS DE ZAMBRANA. PROGRAMA EKIN

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: personas físicas o jurídicas que pongan en marcha una iniciativa empresarial o la hayan iniciado en los dos últimos años en el municipio y que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber puesto en marcha por primera vez o continuar con una actividad empresarial comenzada en los dos últimos años, en el municipio de Zambrana.
- Que la ubicación de la actividad se encuentre en el término municipal de Zambrana.
- Estar empadronados/as en el Ayuntamiento de Zambrana, al menos una de las personas promotoras del proyecto empresarial, con una antelación mínima de 5 meses desde la publicación de las presentes bases en el BOTHA.
- Que la empresa no supere los 10 trabajadores a fecha de solicitud.

- Los beneficiarios/as de esta subvención deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las Administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones en la Seguridad Social.
- Se exigirá una continuidad de la actividad de la empresa de 24 meses. Si la actividad cesara, se iniciará un procedimiento de reintegro en el que el beneficiario tendrá que proceder a la devolución del 50% de la subvención concedida.

Gastos subvencionables: Se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos de constitución: los costes de constitución de sociedades (certificados, notaría, registro...).
- Gastos de comunicación ligados al proyecto, desglosados como sigue:
 - Campañas de publicidad y “merchandising”, rotulación de establecimientos y vehículos, iluminación en rótulos y diseño, impresión y entrega de publicidad en mano. Bilingüe (euskera y castellano).
 - Creación de perfil y contenido en redes sociales, banner publicitario en páginas web de otras empresas, cuotas de mantenimiento de web, gastos relativos a la incorporación de “plugins” en la web, así como el coste de los servicios de promoción en redes sociales. Se establece un periodo mínimo de un año, en el que las páginas web y redes sociales deben mantenerse actualizadas.
- Gastos de proyectos técnicos: el coste del proyecto técnico requerido para la obtención de la licencia de actividad.
- Gastos de asesoramiento técnico especializado: El coste de un servicio especializado (ingeniería, informática, derecho, relaciones laborales, etc.).
- Gastos de formación complementaria: El coste de acciones de formación complementaria y necesaria para el proyecto empresarial.
- Inversión en inmovilizado: instalaciones (se utilizarán criterios de eficiencia energética en caso de instalaciones eléctricas, de iluminación, etc.), utillaje, mobiliario, maquinaria, vehículos (solo en el caso, debidamente justificado, de que sea imprescindible para el desarrollo de la actividad), etc. Se exige como requisito que estos activos permanezcan físicamente en el establecimiento como mínimo 2 años desde la fecha de su adquisición (fecha de factura).
- Gastos de trabajos y estudios necesarios para la puesta en marcha de un modelo de negocio de nueva implantación en la Comarca de Añana.

Ayuda: subvención máxima por entidad solicitante de 1.000,00 euros.

Criterios de valoración: grado de innovación; grado de definición del proyecto; participación en procesos de acompañamiento; participación de mujeres (al menos el 50%).

Entidad: Ayuntamiento de Zambrana
C/ Ayuntamiento, 2. 01212 Zambrana (Araba)
Tfno. 945 337014
<http://www.ayuntamientodezambrana.com/>

AYUDAS PARA CREACIÓN DE EMPRESAS POR SECTORES DE ACTIVIDAD

AYUDAS PARA EMPRESAS DE LOS SECTORES INDUSTRIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVENIO CÁMARA DE ÁLAVA-FUNDACION MICHELIN DESARROLLO

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: PYMES que estén en proceso de creación, que pertenezcan al sector industrial o de servicios conexos a la industria.

Ayuda económica: 1.000 euros a fondo perdido, por cada empleo que se cree en el plazo de dos años, desde la firma del convenio entre el beneficiario y la Fundación Michelin Desarrollo, con un máximo de 18 empleos subvencionables por proyecto.

Entidad: Fundación Michelin Desarrollo
<https://www.fundacionmichelin.es/>

Cámara de Comercio e Industria de Álava
C/ Dato, 38, 01005 Vitoria – Gasteiz
Tfno.: 945 14 18 00

www.camaradealava.com

[Información completa y solicitudes](#)

NEOTEC

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: pequeñas empresas innovadoras, constituidas como máximo en los 3 años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda, a contar desde el otorgamiento de la escritura de constitución y con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión, de 20.000 euros, que tengan un proyecto empresarial que requiera el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora, en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología. Asimismo, la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución deberá ser al menos de seis meses anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Se considerará empresa innovadora a toda empresa que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos: a) que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que

desarrollará productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente; b) que tenga unos costes de I+D que represente un mínimo del 10% del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda, debiendo acreditarse mediante la certificación de un auditor externo.

Gastos subvencionables: se consideran gastos subvencionables, siempre que estén incluidos en el plan de empresa y sean necesarios para el desarrollo del mismo, los gastos derivados de la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial de empresas innovadoras durante 2020 y 2021. Se podrán financiar los siguientes gastos: a) Inversiones en equipos, b) Gastos de personal, c) Materiales, d) Colaboraciones externas / asesoría. En estos gastos se podrá incluir el coste derivado del informe de evaluación del experto o la certificación del auditor externo, acreditativos del carácter de empresa innovadora, e) Otros costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y gastos derivados del informe de auditor

Ayuda: subvención de hasta el 70% del presupuesto de la actuación, con el importe máximo de 250.000 euros por beneficiario.

Entidad: CDTI
C/ Cid 4 - 28001, Madrid
Tfno.: 91 581 55 00
www.cdti.es
<https://programaneotec.es/>

EKINTZAILE: APOYO A NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES TUTELADOS A TRAVÉS DE LOS CEIS

ESTADO: PLAZO ABIERTO

Enlace a más información y [solicitud fase de acompañamiento](#) / [solicitud fase de financiación](#)

Dirigido a: Nuevos proyectos empresariales de carácter innovador, industrial o de servicios conexos, tutelados por los CEIs, para las fases de maduración de la idea y de la puesta en marcha de la empresa.

Ayudas:

- **Ayudas de acompañamiento (tanto para personas físicas como jurídicas):** Subvención de hasta el 100% de los gastos subvencionables con un límite de 30.000 euros, dentro del plazo máximo de 18 meses de ejecución. Gastos subvencionables: dedicación y formación de la persona o equipo promotor (600 euros/mes), consultoría, estudios de prospección y documentación, asistencia a ferias, realización de maquetas y prototipos, etc.
- **Ayudas a la financiación (para personas jurídicas que generen al menos 3 empleos en 3 años):** Ayuda destinada a facilitar el acceso a la financiación de las inversiones iniciales necesarias para la puesta en marcha del proyecto empresarial y que se materializará mediante la reducción del coste financiero para las operaciones de préstamo que se

formalicen al amparo de esta norma y según el Convenio suscrito con Luzaro. Spri abonará los intereses devengados en el período comprendido entre la fecha de formalización del préstamo y la finalización del trimestre natural en curso y los generados en cada trimestre a lo largo de los 8 trimestres naturales siguientes.

Importe mínimo: 40.000 euros, y máximo: 180.000 euros.

Tipo de interés: Euribor a seis meses + 1,25.

Plazo de amortización: 7 años. Carencia: 2 años.

Cuotas trimestrales, a fin de cada trimestre natural.

Garantías: compromiso de ejecución del proyecto empresarial.

Comisión de apertura y estudio: exento.

Entidad: Centro de Empresas e Innovación de Álava (BIC Araba)
C/Albert Einstein, 15. Parque Tecnológico de Alava. 01510 Miñano
Tfno. 945 29 82 82
<http://www.bicaraba.eus/>
<https://www.spri.eus/>

GAUZATU INDUSTRIA

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA LAS 12:00 H DEL 25/09/2020

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: pequeñas y medianas empresas (Pymes) industriales extractivas, transformadoras, productivas o de servicios técnicos (ligados al producto-proceso) conexos a las anteriores que se consideren de base tecnológica y/o innovadoras, así como empresas cuya actividad principal sea la convergencia e integración de los sistemas de protección ante ciberataques para entornos IT/OT (Information Technology/Operational Technology) en empresas industriales (registradas en el catálogo de ciberseguridad del Centro Vasco de Seguridad-BCSC).

También para empresas pertenecientes a grupos empresariales (entendidos como conjunto de empresas con una participación accionarial, entre ellas, del 100%), ubicados en la CAPV, siempre que en su conjunto cumplan con las condiciones anteriores.

Inversiones susceptibles de apoyo: inversiones que se realicen dentro de la CAPV y que se mantengan un mínimo de 3 años, adquisición de activos fijos que se incorporen al activo de la empresa, que sean utilizados o entren en funcionamiento por primera vez, que tengan establecido un período mínimo de amortización de 3 años.

Se pedirá una inversión admitida mínima de 120.000 euros y que conlleve a su vez el mantenimiento y/o generación de empleos, en un periodo máximo de 24 meses, desde el inicio de las inversiones.

Ayuda: ayudas reintegrables proporcionales a las inversiones a realizar, que podrán ascender hasta el 35% de la inversión susceptible de apoyo, con un máximo de 150.000 euros por empleo generado y un máximo de 100.000 euros cuando se trate de mantenimiento de empleo. En ningún caso, se podrá superar la cantidad de 1.500.000 euros.

Entidad: Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial, S.A. (SPRI)
C/ Alameda Urquijo nº 36 - 4º. 48011 Bilbao
Tfno. 94 403 70 00
<https://www.spri.eus/>

PROGRAMA DE APOYO A LA I+D EMPRESARIAL HAZITEK

ESTADO: PLAZO ABIERTO PARA LA FASE II HASTA LAS 12:00 H DEL 24/09/2020

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: empresas con personalidad jurídica propia, agrupaciones y asociaciones de empresas que tengan proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental (tanto de carácter competitivo como de carácter estratégico) y que estén radicadas o tengan una instalación productiva en la CAPV y desarrollen en ella las actividades subvencionables.

Proyectos subvencionables: proyectos de investigación industrial, proyectos de desarrollo experimental, proyectos en cooperación transnacional.

Gastos subvencionables:

- Costes directos de personal (personal investigador, personal técnico y otro personal de apoyo perteneciente a la plantilla de la empresa).
- Costes indirectos (15% de los costes directos de personal subvencionables).
- Coste de asesoramiento exterior y servicios equivalentes (incluidos los de personal colaborador que no pertenezca al personal de las entidades participantes y la subcontratación) utilizados de forma exclusiva y permanente para la actividad de investigación y adquiridos a fuentes externas.
- Costes de subcontratación a los Agentes de la Red Vasca de la Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- Costes de derechos de propiedad industrial para las PYME.
- Gastos de explotación (tales como materiales, suministros, etc.) contraídos directamente como resultado de la actividad de investigación.
- Costes de instrumentos y equipos utilizados solamente y de forma continuada para la actividad de investigación: amortización durante la duración del proyecto.

Ayuda: subvenciones no reintegrables para proyectos de carácter competitivo:

- 1) *Para proyectos de investigación industrial:* hasta el 40% de los costes subvencionables.
- 2) *Para proyectos de Desarrollo Experimental:* hasta el 25% de los costes subvencionables.
- 3) *Para los proyectos en cooperación transnacional:* un 5% adicional de los costes subvencionables, siempre que una empresa no corra por sí sola con más del 70% de éstos.

Importe máximo de subvención de 250.000 euros por entidad beneficiaria y año.

Subvenciones no reintegrables para proyectos de investigación industrial o desarrollo tecnológico de carácter estratégico:

- 1) *Para proyectos de investigación industrial:* hasta el 50% de los costes subvencionables.
- 2) *Para proyectos de Desarrollo Experimental:* hasta el 25% de los costes subvencionables.

Importe máximo de subvención de 250.000 euros por entidad beneficiaria y año.

Entidad: Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial, S.A. (SPRI)
C/ Alameda Urquijo nº 36 - 4º. 48011 Bilbao
Tfno. 94 403 70 00
<https://www.spri.eus/>

PROGRAMA DE AYUDAS RENOVE INDUSTRIA 4.0.

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 22/10/2020

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: apoyar la adquisición de maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software), para la implementación de proyectos de Industria 4.0, dirigidos a aplicar tecnologías dentro del ámbito de la Fabricación Avanzada en empresas de la CAPV.

Entidades beneficiarias: PYMES industriales: empresas industriales extractivas, productivas, transformadoras y de servicios técnicos; así como PYMES de las Industrias Culturales y Creativas que desarrollen su actividad principal en las áreas de audiovisual, videojuegos, moda y diseño de productos, procesos y servicios.

Actuaciones subvencionables: la adquisición de maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software) para la implementación de proyectos de Industria 4.0 y adquiridos con el objetivo de abordar proyectos que incorporen o hagan uso de las siguientes tecnologías:

- Proyectos de Fabricación Avanzada con maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software) que incorporen técnicas de Big Data y Analítica Avanzada.
- Proyectos de Fabricación Aditiva.
- Proyectos de Robótica Avanzada y Colaborativa.
- Proyectos IIoT (Industrial Internet of Things).
- Proyectos de Inteligencia Artificial dirigidos al entorno industrial.
- Proyectos de Sistemas ciber-físicos.
- Proyectos de Realidad Virtual.
- Proyectos de Realidad Aumentada.
- Proyectos de Gemelos Digitales (Digital Twins).

Las inversiones en la maquinaria y/o equipamiento avanzado, así como los gastos de consultoría asociados al proyecto, deben tener un importe mínimo de 50.000 euros (sin IVA), estar afectos al proceso productivo y adquirido y puesto en marcha a partir del 1 de enero de 2020, y en todo caso, en los 12 meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Ayuda: subvención del 50% de la inversión, con una subvención máxima de 70.000 euros por maquinaria y/o equipamiento avanzado y gastos de consultoría, y con una subvención máxima de 100.000 euros por empresa.

La concesión de la ayuda se hará en régimen de competencia competitiva, atendiendo a los siguientes criterios: capacidad del proyecto para impulsar el nivel tecnológico y de innovación de la empresa;

mejora de la competitividad de la empresa; impacto en los resultados de la empresa, medido en términos de aumento de facturación, generación de empleo y porcentaje de exportación; calidad de la documentación de presentación del proyecto; efecto tractor sobre proveedores; consideración de aspectos medioambientales y energéticos.

Entidad: Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial, S.A. (SPRI)
C/ Alameda Urquijo nº 36 - 4º. 48011 Bilbao
Tfno. 94 403 70 00
<https://www.spri.eus/>
Asistencia técnica a solicitantes finalizará a las 15:00 h del 22/10/2020

PROGRAMA DE AYUDAS RENOVE MAQUINARIA

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA LAS 15:00 H DEL 22/10/2020

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: apoyar la adquisición de maquinaria destinada a la modernización de equipamientos productivos por parte de las siguientes entidades beneficiarias: pequeñas y medianas (Pymes) industriales, con centro de actividad industrial en la CAPV.

Actuaciones subvencionables: adquisición de maquinaria destinada a la modernización de equipamientos productivos, así como a mejorar la productividad para aumentar el grado de competitividad:

- Envasado y embalaje de productos y materiales
- Ensamblaje de componentes
- Transformación de materia prima y productos semielaborados
- Metrología
- Manipulación automática en los procesos productivos

Las inversiones en la maquinaria nueva deben tener un importe mínimo de 70.000 euros (sin IVA) y ser realizadas a partir del 14 de septiembre de 2020, y puestas en marcha dentro de los 12 meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Ayuda: subvención del 40% de la inversión, con una subvención máxima de 70.000 euros por empresa.

Entidad: Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial, S.A. (SPRI)
C/ Alameda Urquijo nº 36 - 4º. 48011 Bilbao
Tfno. 94 403 70 00
<https://www.spri.eus/>

INDUSTRIA DIGITALA: APLICACIÓN DE TEICS EN PYMES INDUSTRIALES

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020 POR AGOTAMIENTO PRESUPUESTARIO (VER [RESOLUCIÓN DE 10 DE JUNIO DE 2020](#))

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: apoyar la incorporación de las Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEICs) en las empresas industriales y empresas de servicios técnicos, de diseño y de logística, ligados al producto-proceso industrial, que dispongan de un centro de actividad industrial en la CAPV y realicen la/s actuación/es subvencionable/s dentro de la misma.

Actuaciones subvencionables: los siguientes proyectos de diagnóstico y/o implantación de TEICs:

- (1) Sensórica, SCADA, servitización, automatización de procesos industriales, BIGDATA, Inteligencia Artificial, machine learning y blockchain.
- (2) Realidad virtual, aumentada y mixta.
- (3) Visión artificial.
- (4) Smart Factory. Simulación de procesos industriales combinando capacidades físicas y virtuales.
- (5) Robótica colaborativa y flexible.
- (6) Fabricación aditiva: servicios de ingeniería y consultoría para el acompañamiento desde la concepción inicial y el diseño, hasta la producción.
- (7) Gamificación. Proyectos de consultoría que contemplen el aplicar técnicas extraídas de los juegos para fidelizar usuarios, motivarlos y lograr su compromiso.
- (8) Comercio Electrónico: Compras Electrónicas, Ventas Electrónicas, Proyectos B2B (Business to Business) o B2C (Business-to-Consumer).
- (9) Sistemas de gestión avanzada de la empresa tipo ERPs, Business Intelligence, SMC, Mantenimiento preventivo, Gestión logística de la cadena de suministro.
- (10) Gestión del ciclo de vida del producto (Implantación de aplicaciones del tipo CAM CAE, PDM, DMF).
- (11) Teletrabajo.

Para el caso de Grandes Empresas, no tendrán la consideración de actuaciones subvencionables las descritas en los puntos 9 y 10.

Gastos subvencionables: Tendrán la consideración de gastos y/o inversiones elegibles los de consultoría, ingeniería, hardware y software descritos anteriormente y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Devengados o facturados a partir de la presentación de la Solicitud de Ayuda en SPRI y durante el plazo establecido para la ejecución del proyecto. Se admitirán gastos devengados o facturados antes de la presentación de la solicitud de ayuda de proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2020, siempre que se presente esta solicitud dentro de los dos meses contados a partir de la fecha de publicación de estas bases en el BOPV.
- b) Realizados por empresas expertas externas.

Ayuda: Las ayudas se instrumentarán en forma de subvenciones en los siguientes porcentajes sobre los gastos e inversiones máximos aceptados para el proyecto:

- a) Micro y Pequeña Empresa, 50%.
- b) Mediana Empresa, 35%.
- c) Gran Empresa, 25%.

La subvención propuesta se incrementará en un 5% adicional, sin superar el límite máximo de las ayudas, si la empresa cumple alguna de las siguientes condiciones:

- Disponer del Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística Bikain como acreditación del uso, presencia y gestión del euskera en la empresa.
- Disponer de un Plan de Igualdad, únicamente en el caso de las empresas de 150 personas o menos de plantilla, dado que las de mayor tamaño están obligadas a tenerlo por ley.
- Que se trate de proyectos que implementen el uso de Software en Euskera dentro del marco de las actuaciones subvencionables de este programa.

La subvención máxima anual será de 18.000 euros: hardware y/o software: máximo 9.000 euros; gastos de consultoría y/o ingeniería: máximo 18.000 euros.

Entidad: Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial, S.A. (SPRI)
C/ Alameda Urquijo nº 36 – 4º. 48011 Bilbao
Tfno.: 94 403 70 00
<https://www.spri.eus/>
Consultar [Resolución de 10 de junio de 2020, del Director General de SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial](#), por la que se hace público el agotamiento de los recursos económicos destinados al objeto del Programa de Ayudas «Industria Digitala» 2020

PROGRAMA DE AYUDAS PARA EMPRENDER Y CREAR NUEVAS EMPRESAS EN ÁLAVA. EMPRENDER EN ÁLAVA

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: proyectos de creación de empresas con carácter innovador o a empresas con carácter innovador con una antigüedad máxima de dos años. Innovación en cualquiera de sus formas: producto, procesos productivos, organización, marketing y mercados, etc. y con alto valor añadido y potencial de crecimiento, que apoyen la diversificación y la incorporación de nuevas tecnologías al tejido empresarial alavés.

Acciones y gastos subvencionables:

- Estudios de mercado y/o viabilidad. Se podrán incluir los estudios, así como las asistencias a ferias relacionadas con las prospecciones de mercado, y la obtención de documentación y publicaciones.
- Informes, estudios y asesoramiento técnico específico.

- Gastos derivados del diseño y construcción de prototipos, incluidos los materiales para su construcción, con un límite máximo de 10.000 euros.
- Gastos iniciales para solicitud, concesión y registro de patentes, homologaciones, modelos de utilidad y marcas comerciales con un límite máximo de 10.000 euros.
- Asistencia a cursos técnicos específicos relacionados con actividad de duración inferior a 350 horas, siempre que no estén dentro de oferta reglada, con un límite máximo de 3.000 euros.
- Gastos de comunicación ligados al proyecto subvencionable con un límite máximo de 20.000 euros (campañas de publicidad, asistencia a ferias como expositor, diseño de páginas web, diseño de redes sociales, diseño y edición de catálogos (excluida impresión), carteles, tarjetas de visita, etc.).
- Visitas para asistencia a ferias, sólo se admitirán gastos de transporte público y entradas como asistentes o como expositores, una por promotor/a.
- Adquisiciones de software y hardware en general, así como desarrollos o aplicaciones informáticas específicas. Estos gastos se considerarán como inmovilizado. En el caso de tabletas y ordenadores, no se podrá superar el límite de una unidad por socio/a promotor/a.
- Otras inversiones e inmovilizados, excepto terrenos, edificios y vehículos. En el caso de adquisición de inmovilizado material mediante leasing, serán subvencionables las cuotas sin intereses, sin gastos y sin IVA.
- Se establece un importe mínimo de inversión o gasto de 200 euros por concepto.

Serán subvencionables los proyectos y/o gastos que se desarrollen con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y con anterioridad al 21 de diciembre de 2020.

Para que el proyecto pueda ser subvencionable, se establece una inversión subvencionable mínima de 3.000 euros.

Ayuda: Subvenciones no reintegrables, cuyo porcentaje de subvención se fija en un 50% de la base subvencionable, con un límite máximo de 30.000 euros por proyecto, de los cuales como máximo 15.000 euros podrán provenir de las adquisiciones de inmovilizado a realizar.

5% de subvención adicional si la persona física beneficiaria es mujer y en proyectos presentados por un equipo promotor en el que al menos la mitad sean mujeres; 5% de subvención adicional para proyectos que se implanten en municipios del THA de menos de 20.000 habitantes.

*En el caso de que el proyecto obtenga 80 puntos o superior, el límite máximo se amplía a 40.000 euros por proyecto, de los cuales como máximo 20.000 euros podrán provenir de las adquisiciones de inmovilizado a realizar.

Criterios de valoración: equipo promotor, tutela del proyecto, innovación del proyecto empresarial y potencialidad, impacto en el entorno, grado de definición y contenido de la solicitud.

Entidad: Diputación Foral de Álava
Dirección de Desarrollo Económico
Plaza de la Provincia, 5 - 1ª planta. 01001 Vitoria – Gasteiz
Tfno. 945 18 17 26
www.araba.eus

AYUDAS PARA EMPRESAS DE LOS SECTORES COMERCIO Y/O SERVICIOS PERSONALES

PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO COMERCIAL EN LA CAPV

ESTADO: PENDIENTE PUBLICACIÓN CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: apertura de nuevos establecimientos comerciales que se hayan realizado entre el 1 de enero y el 14 de octubre de 2019. Podrán obtener estas ayudas microempresas, pequeñas y medianas empresas cuya actividad sea comercial. Se excluyen: actividades de comercio, tanto al por mayor como al por menor de: medicamentos, productos farmacéuticos y homeopáticos, vehículos (sí será subvencionable el comercio de recambio de vehículos, bicicletas, bicicletas eléctricas y sus accesorios), combustibles, carburantes y lubricantes, labores de tabaco, armas. Tampoco serán subvencionables la apertura de establecimientos cuya actividad comercial se desarrolle exclusivamente online, empresas que carezcan de local directamente afecto a la actividad comercial, empresas cuyo centro de actividad o trabajo no esté establecida a pie de calle, o se encuentre en la vivienda habitual, cambios de denominación, forma jurídica o ampliación de capital, apertura de establecimientos en la que existen traspasos, relevo generacional o transmisiones empresariales (excepto en mercados de abastos), apertura de establecimientos fuera de la CAPV o en zonas calificadas urbanísticamente como no residenciales.

Actividades subvencionables: siguientes actuaciones subvencionables, realizadas o previstas realizar entre 1 de enero y el 14 de octubre de 2019:

- Gastos de constitución: registro, notaría, asesoramiento inicial.
- Gastos de puesta en marcha: alquiler de local, estudios de viabilidad, protección de nombre comercial: patentes y marcas, diseño de imagen corporativa, proyectos técnicos incluidos los de interiorismo necesarios para la adecuación y puesta en marcha del negocio.
- Inversiones en activos fijos necesarios para la creación y crecimiento de la empresa, que deben ser nuevos, incorporarse al activo de la empresa y permanecer en funcionamiento durante al menos tres años a partir de la fecha de alta en el IAE: trabajos de adecuación de las instalaciones (pintura, electricidad, iluminación, climatización, instalaciones de agua, gas o electricidad), mobiliario y maquinaria afecta a la actividad comercial, equipamiento informático y sistemas de impresión y/o digitalización, incluidas licencias de software, creación de páginas web y herramientas software de comercio electrónico que incluyan la funcionalidad de venta online, elementos de transporte, siempre que la actividad de la empresa se desarrolle en los mismos o resulten imprescindibles para su desarrollo.

Inversión mínima de 6.000 euros. Las facturas deberán tener un importe mínimo de 100 euros.

Ayuda: subvención a fondo perdido del 70% del gasto subvencionable admitido, con un máximo de 20.000 euros por solicitud (una solicitud por empresa comercial y establecimiento).

La concesión de las ayudas se efectuará a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

Criterios de valoración (consulta Anexo II de convocatoria completa): tipo de municipio donde se ubique el establecimiento comercial; categoría de actuación; porcentaje de participación de mujeres.

Entidad: Gobierno Vasco
Departamento de Turismo, Comercio y Consumo
Dirección de Comercio. C/ Donostia-San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz
Tlf.: 945 01 99 64
Oficina Territorial de Álava
C/ Samaniego, 2. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tlf.: 945 01 70 54
<https://www.euskadi.eus>

PROGRAMA DE APOYO A LA MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ANTE LA COVID-19 (MEC)

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: microempresas, pequeñas y medianas empresas cuya actividad principal, en cuanto al volumen de negocio, sea comercial. Será requisito necesario para la obtención de la ayuda, que la empresa se encuentre ejerciendo la misma actividad comercial como mínimo un año a la presentación de la solicitud. Si en el último año ha habido un cambio en la titularidad del negocio, será necesario acreditar la antigüedad de la empresa mediante el certificado de IAE del titular anterior.

Se entenderá por actividad comercial a los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, la puesta a disposición del mercado de productos o mercancías adquiridas con esa finalidad, sin modificación sustancial de las mismas, así como la venta de bienes de consumo final realizada directamente por los productores/as, artesanos/as o industriales, entendiéndose por tales bienes aquellos no destinados a integrarse en procesos de producción, comercialización o prestación de servicios a terceros.

No serán beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden las actividades económicas con epígrafes en los siguientes grupos:

- Epígrafe IAE 6521 Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.
- Epígrafe IAE 6141 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicamento.
- Epígrafes IAE 6541, 6543 y 6544 Comercio al por menor de vehículos terrestres, aéreos, fluviales y marítimos. *** El comercio de recambios de vehículos sí será subvencionable.
- Epígrafe IAE 6151 Comercio al por mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios. ***Las bicicletas y sus accesorios sí serán subvencionables.
- Epígrafe IAE 655 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Actividades subvencionables:

- a) **Las inversiones dirigidas a la reforma y modernización del local, el mobiliario y los equipamientos necesarios para el desarrollo de la actividad comercial y sus elementos**, tanto internos, como externos, necesarios para su funcionamiento correcto, teniendo en cuenta la situación actual.

Las actuaciones realizadas para la mejora y modernización de los espacios y elementos comunes, relacionados directamente con la actividad comercial, compartidos por pequeñas y medianas empresas comerciales, entre otras, integradas en un centro comercial urbano, tales como pasillos, instalaciones técnicas, cubiertas, fachada exterior, servicios o accesos al centro, siempre que estos espacios estén gestionados por quien sea titular de los establecimientos comerciales, en régimen de comunidad de personas propietarias.

Importe mínimo de inversión: 4.000 euros.

- b) **Balanzas electrónicas de mercaderías, equipos informáticos, aplicaciones y complementos de los mismos**, siempre y cuando estén integrados en los procesos de comercialización o destinados a la gestión empresarial, la creación e implantación de páginas web con venta on-line y la adaptación de la página web del establecimiento comercial a dispositivos móviles.

Se limitará la inversión en equipos informáticos subvencionándose como máximo un equipo informático completo por establecimiento comercial, así como uno de cada diferente tipo de periféricos.

Importe mínimo de inversión: 900 euros.

- c) **Las inversiones en activos fijos adquiridos con el fin de desarrollar la actividad comercial en condiciones favorables higiénico-sanitarias, con motivo de la situación de alarma motivada por el COVID-19:** máquinas vaporizadoras, sistemas de ventilación y purificación del aire, termómetro digital, cámaras de medición de la temperatura corporal, esterilizadores, alfombras descontaminantes, etc. (No se contemplan los gastos realizados en material como: mascarillas higiénicas, guantes, batas desechables, etc.). En todo caso, los activos objeto de apoyo, deberán estar directamente relacionados con la actividad comercial e ir destinados a la renovación y modernización de la empresa comercial, así como a la mejora de las técnicas de comercialización y reducción de costes del proceso distributivo, teniendo en cuenta la situación actual.

Importe mínimo de inversión: 900 euros.

Ayuda: subvención a fondo perdido del 16% para los conceptos de los apartados a) y b); subvención a fondo perdido del 30% para los conceptos del apartado c).

En ningún caso el importe máximo de subvención sobrepasará los 9.000 euros por establecimiento y año.

Los porcentajes anteriores podrán verse incrementados con la acreditación de determinadas circunstancias, recogidas en el artículo 5.3. de la Orden, aunque en ningún caso, podrá ser superior al 40%.

Entidad: Gobierno Vasco
Departamento de Turismo, Comercio y Consumo
Dirección de Comercio. C/ Donostia-San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz
Tlf.: 945 01 99 64
Oficina Territorial de Álava
C/ Samaniego, 2. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tlf.: 945 01 70 54
<https://www.euskadi.eus>

AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE A INVERSIONES ORIGINADAS POR COVID-19 E INVERSIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS PERSONALES DE ÁLAVA

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: apoyar a autónomos/as y empresas del sector comercio y servicios personales de Álava para cubrir inversiones originadas por Covid-19, así como otras inversiones que mejoren la competitividad.

Entidades beneficiarias:

- Trabajadores/as autónomos/as, que tengan un máximo de 8 personas empleadas.
- Sociedades civiles o Comunidades de bienes formadas por un máximo de 9 personas socias.
- Sociedades mercantiles, laborales y cooperativas, cuyas participaciones en la empresa, correspondan a un máximo de 9 trabajadores/as que coticen en el Régimen de Autónomos (o en el Régimen General en el caso de cooperativas o Sociedades Laborales).
- En los dos últimos casos, se deberá cumplir que la suma total de trabajadores/as autónomos/as y personas contratadas no supere el número de 9 trabajadores/as.
- Todas las entidades beneficiarias deberán tender el domicilio fiscal en Álava y disponer de, al menos, un punto de venta y/o servicio físico en bajos comerciales ubicados en municipios de Álava.
- Pertenecer al sector de comercio al por menor y los siguientes servicios personales: peluquerías, salones de belleza, agencias de viajes, reparación de ropas y reparación de artículos eléctricos y otros bienes de consumo.

Actividades subvencionables: serán subvencionables las siguientes inversiones, realizadas entre el 1 de enero de 2020 y el 2 de noviembre de 2020, inclusive:

- **Inversiones relacionadas con la seguridad y protección sanitaria a personas trabajadoras y clientes:**

- Mamparas y su colocación, tanto en mostradores para la atención al público como para separación de espacios.
- Sistemas de apertura automática de puertas.
- Obras de adecuación de espacios para la adaptación a las nuevas necesidades de seguridad sanitaria.
- Sistemas automáticos de desinfección, sistemas de minoración de agentes patógenos y otros sistemas para garantizar las medidas de higiene.
- **Inversiones en mejora tecnológica y/o para la digitalización y para el fomento de la venta online:**
 - Aplicaciones informáticas (software).
 - Equipos para el proceso de información y complementos (ordenadores de mesa, escáner, impresoras, terminales punto de venta, lectores de códigos, sistemas de etiquetaje, agendas y balanzas electrónicas, etc.).
 - Asesoramiento en relación con las mejoras tecnológicas (máximo subvencionable de 700 euros).
 - Diseño webs.

No se consideran subvencionables tablets ni teléfonos móviles.

Los equipos informáticos deberán estar ubicados físicamente en el punto de venta.

- **Inversiones relacionadas con el equipamiento físico del local y con la accesibilidad de personas con discapacidad:**
 - Obras de acondicionamiento de locales.
 - Mobiliario y/o equipamientos/instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
 - Rótulos, toldos y persianas.
 - Registro de marcas.
 - Servicios externos y/o de consultoría especializada.
 - Diseño y desarrollo de imagen corporativa.
 - Obras que faciliten accesos desde el exterior, desplazamientos horizontales y/o verticales.
 - Paneles y/o soportes que faciliten la orientación visual, auditiva o táctil.
 - Información de servicios en braille y/o visualmente adaptadas.
 - Tecnologías web que permitan el acceso a la información de manera autónoma y a la diversidad de cada persona con discapacidad.

En caso de que un mismo solicitante presente inversiones de diferentes tipos, se presentará una solicitud por cada tipo de inversión.

Ayuda: subvención del 50%, con un importe máximo de subvención de 5.000,00 euros por beneficiario.

El importe mínimo de inversión es de 400 euros.

Criterios de selección y valoración de proyectos: número de habitantes del municipio donde se ubica el local comercial; tipo de inversión y necesidad de la misma; tamaño de la plantilla; grado de definición y calidad de la memoria presentada ([ver Artículo 10 de la convocatoria](#)).

Entidad: Diputación Foral de Álava
Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
Plaza de la Provincia nº 5, 1ª planta. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18
www.araba.eus

AYUDAS PARA FOMENTAR EL COMERCIO DE PROXIMIDAD Y/O ARTESANAL EN ENTIDADES LOCALES DE ÁLAVA

ESTADO: PENDIENTE PUBLICACIÓN CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: asociaciones sin ánimo de lucro, autónomos o personas físicas que quieran desarrollar un proyecto comercial y/o artesanal en entidades locales de Álava de menos de 1.000 habitantes, de productos de primera necesidad de alimentación y/o del hogar y/o productos locales y/o artesanales.

Gastos subvencionables: inversiones a realizar entre 1 de enero y 30 de noviembre de 2019:

- Obras de acondicionamiento y reformas de locales.
- Adquisición de mobiliario, maquinaria y equipamiento comercial nuevo relacionado con la actividad a desarrollar (vitrinas expositoras, ordenadores, terminales de punto de venta, impresoras, lectores de código de barras y demás elementos periféricos de los ordenadores).

Cuantía: subvención a fondo perdido del 90% del gasto subvencionable, con un máximo de 5.000 euros. Inversión mínima subvencionable: 1.000 euros.

Criterios de valoración: ubicación de la entidad local, grado de definición, calidad y contenido de la solicitud, número de habitantes de la entidad local, valoración del proyecto comercial.

Entidad: Diputación Foral de Álava
Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
Plaza de la Provincia, 5 - 1ª planta, 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18
www.araba.eus

AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO Y SERVICIOS PERSONALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA GASTEIZ

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: personas físicas o jurídicas, con actividad mercantil y plantilla inferior a 50 personas, volumen de negocios o balance general no supere los 10 millones de euros, no vinculada o participada en más de un 25% por empresas que no reúnan estos requisitos, que hayan realizado mejoras en el acondicionamiento o en el equipamiento de su establecimiento, tanto nuevo como preexistente, encuadradas en las siguientes actividades:

64 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en establecimientos permanentes (excepto 646 c.p. menor tabaco y artículos de fumador y 647.5 suministro productos alimenticios y bebidas en máquinas expendedoras)

65 Comercio al por menor de productos no alimenticios en establecimientos permanentes (excepto 652.1 farmacias, 654.3 vehículos aéreos, 654.4 vehículos fluviales, 654.5 maquinaria, 654.6 cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655 combustibles, carburantes y lubricantes)

662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos

691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar

691.9 Reparación de otros bienes de consumo

755 Agencias de viaje, excepto 755.1

973.1 Zurcido y reparación de ropas

972 Servicios de peluquería y belleza

El local debe estar situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores y excluidos los polígonos industriales; a nivel de rasante de suelo, tener escaparate y estar abierto al público; también se incluyen los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas; excluidos los establecimientos ubicados en estaciones de servicio.

Acciones subvencionables: inversiones realizadas, desde el día 7 de junio de 2019 hasta el 17 de julio de 2020, en los siguientes conceptos:

- Reforma del local comercial: adecuación, renovación o ampliación.
- Equipamiento nuevo del local comercial: maquinaria, mobiliario, rótulos, toldos y persianas, equipos informáticos y software de gestión, equipos de climatización del local, equipos de seguridad no adheridos a producto y cajas registradoras.
- Contratación de anteproyectos o proyectos técnicos de actividad/reforma del establecimiento comercial.

Se requerirá una inversión mínima de 100 euros por metro cuadrado de superficie útil del local comercial. En ningún caso, la inversión mínima requerida será superior a 15.000 euros.

Ayuda: desde un 25% hasta un máximo del 40% de la inversión subvencionable, en función de la puntuación obtenida.

Zona Casco Medieval, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche y Lovaina: subvención máxima: 180 euros/m² local, con el máximo de 20.000 euros.

Resto de término municipal de Vitoria-Gasteiz: subvención máxima: 150 euros/m² local, con el máximo de 16.000 euros.

Criterios de valoración: proyecto de inversión ubicado en barrios recogidos en Anexo II de bases (Casco Medieval, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche y Lovaina); antigüedad de la empresa

solicitante; cuantía de la inversión subvencionable; empresa con actividad principal en grupos de actividad 64 y 65; empresas cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores; empresas no participadas por sociedades mercantiles; empresas con posibilidad de atención al público en otros idiomas; mejoras en accesibilidad; calidad de la memoria presentada.

Entidad: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible
San Martín, C/ Pintor Teodoro Dublang 25. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 19 62
www.vitoria-gasteiz.org

AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO Y HOSTELERÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA GASTEIZ

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: personas físicas o jurídicas, con actividad mercantil y plantilla inferior a 50 personas, volumen de negocios o balance general no supere los 10 millones de euros, no vinculada o participada en más de un 25% por empresas que no reúnan estos requisitos, encuadradas en las siguientes actividades:

64 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en establecimientos permanentes (excepto 646 c.p. menor tabaco y artículos de fumador y 647.5 suministro productos alimenticios y bebidas en máquinas expendedoras)

65 Comercio al por menor de productos no alimenticios en establecimientos permanentes (excepto 652.1 farmacias, 654.3 vehículos aéreos, 654.4 vehículos fluviales, 654.5 maquinaria, 654.6 cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655 combustibles, carburantes y lubricantes)

662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos

671, 672 y 673 Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.

676 servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

677.9 Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

El local debe estar situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores y excluidos los polígonos industriales; a nivel de rasante de suelo, tener escaparate y estar abierto al público; también se incluyen los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas; excluidos los ubicados en estaciones de servicio.

No se subvencionará a las empresas cuya única actividad económica sea la hostelería de noche durante los fines de semana, excepto cuando la realización de inversiones tenga como objetivo la reconversión de la actividad de hostelería de noche hacia una hostelería de día. Tampoco se subvencionará a las empresas cuya actividad principal sea la prestación de un servicio de catering a colectividades.

Acciones subvencionables: serán subvencionables los siguientes proyectos de inversión realizados desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 15 de julio de 2020 (inversión subvencionable mínima de 300,00 euros):

a. Equipos informáticos y sus periféricos (únicamente se considerará subvencionable un equipo informático, así como una unidad de cada tipo de periférico, por local en el que se materialice la inversión).

La inversión máxima subvencionable es de 1.200,00 euros por local en el que se implante este equipamiento, estableciéndose una inversión máxima subvencionable por empresa de 2.400,00 euros, en el caso de que la inversión se haya realizado en más de un local comercial.

Únicamente se considerarán subvencionables estas inversiones en el caso de que sean imprescindibles dentro del proceso de transformación digital de la empresa.

b. Herramientas de gestión y/o software relacionado con la actividad principal de la empresa.

La inversión máxima subvencionable es de 3.000,00 euros.

c. Desarrollo de página web de la empresa.

- Mejoras implantadas en página web corporativa preexistente.
- Adaptación de la página web de la empresa a dispositivos móviles.

Las páginas web nuevas deberán tener el protocolo de transferencia de datos https y tener instalada una herramienta de analítica web y estar adaptadas a dispositivos móviles.

Las páginas web con venta on-line deberán disponer de pasarela de pagos.

No será compatible la solicitud por actuaciones de implantación de páginas web con la de mejora o adaptación.

Las páginas web para ser subvencionables deberán estar activas/disponibles desde el momento de la solicitud de la subvención.

La inversión máxima subvencionable para el desarrollo de una página web sin venta online, para la implantación de mejoras en una página web preexistente o para la adaptación de la página web de la empresa a dispositivos móviles es de 1.000,00 euros y para el desarrollo de una página web con venta on-line es de 4.000,00 euros.

d. Herramientas y equipos relacionados con la comunicación en el punto de venta, la creación de un proceso de compra interactivo y/o con la personalización del producto a través de la digitalización.

La inversión máxima subvencionable es de 3.000,00 euros por local en el que se implante este equipamiento, estableciéndose una inversión máxima subvencionable por empresa de 6.000,00 euros.

e. Aplicaciones y diseño de estrategias de marketing digital.

La inversión máxima subvencionable es de 2.000,00 euros.

f. Herramientas y equipos relacionados con la geolocalización y/o el Big data, centrados en la conectividad y en la predicción de patrones de consumo.

La inversión máxima subvencionable es de 2.000,00 euros.

En el caso de activos fijos que se hayan instalado en más de un local comercial se establece una inversión máxima subvencionable por empresa de 4.000,00 euros.

Ayuda: desde un 40% hasta un máximo del 70% de la inversión subvencionable, en función de la puntuación obtenida.

Criterios de valoración: calidad del proyecto de transformación digital (grado de desarrollo del proyecto, entidad y grado de definición de los objetivos del proyecto, inversión realizada y coherencia entre cuantía/tipología, impacto potencial del proyecto en el posicionamiento competitivo de la empresa, grado de implicación de la empresa en el proceso de digitalización); antigüedad de la empresa; empresas que hayan participado en el programa eus-COMMERCE impulsado por el Gobierno Vasco y las Cámaras de Comercio e Industria Vascas, en los años 2017, 2018 ó 2019; empresas con plantilla inferior a 10 personas. Consultar la valoración en la base 10 de la convocatoria.

Entidad: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible
San Martín, C/ Pintor Teodoro Dublang 25. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 19 62
www.vitoria-gasteiz.org

AYUDAS PARA EMPRESAS DE SECTOR TURISMO Y HOSTELERÍA

PROGRAMA DE AYUDAS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS-EMET

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que se encuadren en alguna de las tipologías siguientes: empresas de alojamiento turístico; empresas de restauración; empresas turísticas de mediación; empresas de transporte turístico; empresas de turismo activo; empresas profesionales organizadoras de congresos (OPCs); y guías de turismo.

Acciones subvencionables y ayuda:

a) Emprendimiento para la creación de nuevos modelos de negocios turísticos: se apoyará la generación de nuevos modelos de negocios que den lugar a la creación de nuevos productos turísticos, servicios y/o experiencias sostenibles en segmentos de la demanda de gran potencial identificados en el Plan de Marketing del Turismo Vasco 2017-2020 y/o en nichos de clientes preferentes, que incidan en el bienestar y prosperidad local y en la preservación y uso respetuoso del patrimonio natural y cultural de Euskadi.

Se priorizarán los negocios turísticos que:

- Sean singulares y novedosos respecto de otros de su mismo sub-sector en la localidad donde se ubican.
- Generen productos y servicios turísticos innovadores fruto de la hibridación o sinergias con otros sectores productivos, empresas o servicios distintos a los turísticos, en especial con el comercio

y la artesanía local, o con aquellos elementos singulares que nos permitan diferenciarnos de otros destinos turísticos.

- Creen empleo estable y de calidad, favoreciendo el emprendimiento y la contratación de las mujeres, al objeto de ir reduciendo la brecha de género en el empleo.

Las empresas deben estar dadas de alta en el IAE con posterioridad al 1 de enero de 2018 y con anterioridad al 31 de diciembre de 2020.

Inversión mínima: 10.000 euros.

Subvención máxima del 40% del importe neto admitido, con un máximo de 18.000 euros, de los siguientes conceptos subvencionables que se realicen y facturen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020:

- Gastos de constitución: registro, notaría, proyectos técnicos.
- Arrendamiento de locales de negocio siempre y cuando: no se contemple el derecho a la compra de los mismos; no sean parte de la vivienda familiar o espacio compartido con otra empresa; no exista relación de parentesco hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora del local, ni esta sea socio/a o participe de la entidad beneficiaria.
- Gastos de puesta en marcha: estudios de viabilidad, registro de marcas, diseño de la imagen corporativa, informe facultativo sobre la accesibilidad del establecimiento.
- Inversiones en activos fijos necesarios para la creación y crecimiento de la empresa:
 - Obras de adecuación de las instalaciones dedicadas exclusivamente al negocio turístico. No se subvencionarán las obras realizadas en las viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico, salvo las que estén destinadas a garantizar la accesibilidad de la vivienda.
 - Adquisición del mobiliario y equipamiento dedicado exclusivamente al negocio turístico. No se subvencionará el mobiliario o equipamiento en las viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico, salvo los elementos técnicos necesarios para garantizar la accesibilidad de la vivienda en condiciones de igualdad a todas las personas con problemas de movilidad y de comunicación.
 - Adquisición de equipamiento informático e implementación de las siguientes soluciones tecnológicas: implantación de soluciones tecnológicas para mejorar la competitividad de los negocios, así como para promoción y comunicación, comercialización de productos y/o servicios turísticos, utilizando tecnología Web 2.0; fomento de la innovación en procesos de negocio y desarrollo de actividades de I+D+i, como aplicaciones para móviles enfocados a actividades turísticas o a la gestión del negocio, entornos multimedia, de realidad aumentada y de realidad virtual, programas de gamificación orientados a incrementar el conocimiento y disfrute de los recursos y productos turísticos y otros elementos tecnológicos dirigidos a singularizar la oferta y mejorar la experiencia turística; incorporación de sistemas de gestión inteligente (domótica) del establecimiento; mejora de la conectividad inalámbrica de los establecimientos de alojamiento turístico.

- Elementos de transporte, siempre que la actividad de desarrolle en los mismos o resulten imprescindibles para su desarrollo, y que se ajusten a los requisitos de sostenibilidad recogidos en la orden.

b) Mejora de la competitividad de las empresas turísticas: serán subvencionables las siguientes actuaciones, que se realicen y facturen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020:

- ***Innovación empresarial y de los servicios turísticos mediante soluciones tecnológicas:***

- Implantación de soluciones tecnológicas para mejorar la competitividad de los negocios, así como la promoción y comunicación; y la comercialización de productos/servicios turísticos, utilizando la tecnología Web 2.0.
- Fomento de la innovación en los procesos de negocio y el desarrollo de actividades de I+D+i.
- Incorporación de sistemas de gestión inteligente (domótica) del establecimiento.
- Mejora de la conectividad inalámbrica de los establecimientos de alojamiento turístico.

Inversión mínima: 5.000 euros.

- ***Mejora y optimización de la oferta turística de las empresas:***

- Ampliar la oferta de servicios/productos turísticos alineados con la estrategia turística vasca. Serán subvencionables: adecuación de instalaciones, mobiliario, equipamientos necesarios y elementos de transporte, siempre que la actividad de desarrolle en los mismos o resulten imprescindibles para su desarrollo.
- Obras y adquisición de equipamiento en establecimientos de restauración o de alojamiento turístico. Serán subvencionables: obras de adecuación de cocinas, adquisición de maquinaria de cocina, dispensadores o dosificadores de bebidas por copas, sistemas de recogida de residuos, habilitación y modernización de terrazas y su acondicionamiento para el uso durante todo el año.

Podrán optar a este apartado empresas que acrediten el ejercicio de actividad turística en el negocio o establecimiento objeto de mejora, con anterioridad al año 2017. Se admitirán modificaciones de titularidad realizadas por sucesión familiar, así como por transmisión empresarial a través del Programa Berriz Enpresa del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco en colaboración con las Cámaras Vascas-Eusko Ganberak, o cualquier otro programa de transmisión empresarial.

Inversión mínima: 5.000 euros.

- ***Adecuación de la oferta hacia un turismo sostenible, responsable y accesible:***

- Inversiones destinadas a la reducción del impacto de la actividad turística sobre el entorno, como instalaciones de mejora de la eficiencia energética, instalación de energías no contaminantes y renovables, y transporte y movilidad eficiente.
- Incorporación de tecnologías tendentes a facilitar la accesibilidad a todas las personas con diversidad funcional física, visual, auditiva, intelectual y orgánica.

Inversión mínima: 3.000 euros.

Subvención máxima en este apartado b): 30% del importe neto admitido, con un máximo de 15.000 euros.

Nota: se admitirá una única solicitud por persona (física o jurídica) y deberá corresponder a único negocio o establecimiento turístico.

Procedimiento: la concesión de las ayudas se realizará por procedimiento de concurso, estableciéndose para ello criterios de valoración (ver artículo 14 de la orden). Los expedientes se ordenarán de mayor a menor en función de la puntuación obtenida, teniendo prioridad el de mayor puntuación.

Entidad: Gobierno Vasco
Departamento de Turismo, Comercio y Consumo
Dirección de Turismo. C/ Donostia-San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz
Delegación Territorial de Álava: C/ Samaniego, 2. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 01 70 55
www.euskadi.eus

PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A LA COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA Y A LA PROMOCIÓN-PROGRAMA CTP

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: microempresas y pymes o unión temporal de las mismas que presten servicios turísticos o tengan incidencia sobre el sector turístico; asociaciones, fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones de promoción y comercialización turística; empresas organizadoras de eventos culturales, gastronómicos y deportivos de proyección turística nacional o internacional que se celebren en Euskadi.

Acciones subvencionables y ayuda:

a) Creación y puesta en marcha, promoción y comercialización de productos turísticos y experiencias turísticas:

Actuaciones subvencionables:

- Creación y puesta en marcha de productos turísticos y experiencias: gastos relativos a creación y registro de marca, diseño de imagen corporativa y estudios previos necesarios (viabilidad y sostenibilidad).
- Elaboración de soportes de comunicación gráficos y audiovisuales.
- Promoción y comercialización online.
- Recepción de turoperadores, periodistas e influencers que contribuyan a la promoción y comercialización de productos turísticos y experiencias en el exterior de la CAPV.
- Participación en actuaciones de promoción organizadas o coordinadas por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, a través de la Agencia Vasca de Turismo, Basquetour.
- Participación en actuaciones de promoción, en las que no participe el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, a través de la Agencia Vasca de Turismo, Basquetour, en aquellos mercados considerados como prioritarios en el Plan de Marketing del Turismo Vasco 2017-2020 tanto en el mercado internacional como nacional.

Subvención máxima del 60% del importe neto admitido, con un máximo de 15.000 euros. En el caso de proyectos alineados con los segmentos indicados como prioritarios en el Plan de Marketing del Turismo Vasco 2017-2020, como son enogastronomía, escapadas, itinerarios, reuniones, Costa Vasca, naturaleza y cultura, además de turismo familiar y turismo de compras, subvención del 60%, con un máximo de 20.000 euros.

b) Apoyo eventos con proyección turística nacional e internacional: se apoyarán eventos realizados en Euskadi por fundaciones, asociaciones y empresas organizadoras de actividades culturales, gastronómicas y deportivas, con proyección nacional e internacional, que contribuyan al posicionamiento turístico de Euskadi y al incremento del número de pernoctaciones.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Elaboración de soportes de comunicación gráficos y audiovisuales.
- Estrategias de comunicación online y offline con repercusión dentro y fuera de la CAPV.
- Recepción de turoperadores, periodistas e influencers que contribuyan a la promoción y comercialización del evento en el exterior de la CAPV.
- Participación en actuaciones de promoción organizadas o coordinadas por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, a través de la Agencia Vasca de Turismo, Basquetour.
- Acciones de promoción fuera de la CAPV que contribuyan a la promoción del evento.
- Otros gastos para la promoción del evento.

Subvención máxima del 50% del gasto neto admitido, con un importe máximo de 15.000 euros por entidad. En el caso de que se acredite un acuerdo de colaboración con una agencia de viajes para su comercialización, subvención del 50% hasta un máximo de 25.000 euros por entidad.

Entidad: Gobierno Vasco
Departamento de Turismo, Comercio y Consumo
Dirección de Turismo. C/ Donostia-San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz
Delegación Territorial de Álava: C/ Samaniego, 2. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 01 70 55
www.euskadi.eus

AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE A INVERSIONES ORIGINADAS POR COVID-19 E INVERSIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR TURÍSTICO DE ÁLAVA

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: apoyar a autónomos/as y PYMES del sector turístico de Álava para la realización de inversiones originadas por Covid-19, así como otras inversiones que mejoren la competitividad.

Entidades beneficiarias:

- Pequeñas y medianas empresas que acrediten su actividad en el sector turístico.

- Autónomos/as que desarrollen su actividad en promoción turística.
- Todas las entidades beneficiarias deberán tender el domicilio social y fiscal en Álava.

Actividades subvencionables: serán subvencionables las siguientes inversiones, realizadas entre el 1 de enero de 2020 y el 13 de noviembre de 2020, inclusive:

- **Inversiones relacionadas con la seguridad y protección motivadas por Covid-19:**
 - Mamparas y su colocación o portátiles, tanto en mostradores para la atención al público como para separación de espacios.
 - Sistemas de apertura automática de puertas.
 - Obras de adecuación de espacios para la adaptación a las nuevas necesidades de seguridad sanitaria.
 - Estaciones higiénicas para Covid-19 que permitan una higiene personal y la gestión de residuos.
- **Inversiones relacionadas con la mejora de accesibilidad turística:**
 - Obras que faciliten accesos desde el exterior, desplazamientos horizontales y/o verticales, baños, puertas y pasos, etc., incluyendo la eliminación de barreras arquitectónicas.
 - Paneles y/o soportes que faciliten la orientación visual, auditiva o táctil.
 - Información de servicios en braille y/o visualmente adaptadas.
 - Tecnologías web que permitan el acceso a la información de manera autónoma y a la diversidad de cada persona con discapacidad.
 - Adquisición de sillas Joëlette y/o barras direccionables imprescindibles para el guiado por recursos naturales de personas ciegas y de baja visión, así como de cualquier otro vehículo eléctrico siempre que esté destinado a uso turístico.
- **Inversiones en activos fijos necesarios para la creación, puesta en marcha y crecimiento y diversificación de las actividades turísticas:**
 - Bicicletas que tengan como destino el alquiler con fines turísticos, incluidas sillas portabebés.
 - Coches y autobuses eléctricos.
 - Adquisición de telescopios para la observación astronómica, el avistamiento de especies animales.
 - Obras de adecuación de las instalaciones para uso turístico.
 - Mobiliario y equipamiento necesarios para la oferta del producto o servicios turísticos.
 - Equipamiento informático.
 - Paneles, señales y/o soportes que suministren información turística.

En caso de que un mismo solicitante presente inversiones de diferentes tipos, se presentará una solicitud por cada tipo de inversión.

Ayuda: subvención del 50%, con un importe máximo de subvención de 5.000,00 euros por beneficiario. El importe mínimo de inversión es de 1.000 euros.

Criterios de selección y valoración de proyectos: tipo de inversión; grado de definición, calidad y contenido de la solicitud, así como inclusión desde un primer momento de toda la documentación necesaria; grado de ejecución y cumplimiento de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores;

desarrollo de un evento fuera de temporada alta; grado de innovación del proyecto y contribución a la diversificación de la oferta turística; grado de adecuación de las actuaciones presentadas/consideración del proyecto de especial interés estratégico por la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo; tipo de actividad principal de la empresa o persona autónoma ([ver Artículo 9 de la convocatoria](#)).

Entidad: Diputación Foral de Álava
Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
Plaza de la Provincia nº 5, 1ª planta. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18
www.araba.eus

PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA PYMES Y AUTÓNOMOS

ESTADO: SIN EFECTO LA CONVOCATORIA 2020, POR CAUSAS SOBREVENIDAS (COVID-19), VER [ORDEN FORAL 209/2020, DE 29 DE MAYO](#)

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: pequeñas y medianas empresas que acrediten su actividad en el sector turístico, tanto personas físicas como jurídicas, con domicilio social y fiscal en Álava; autónomos que desarrollen su actividad en promoción turística con domicilio fiscal en el THA.

Acciones subvencionables: acciones de promoción turística, considerándose como gastos subvencionables los siguientes:

- Diseño, elaboración, maquetación y traducción de material promocional turístico.
- Acciones publicitarias a nivel estatal o a través de Internet.
- Creación, mejora, promoción y comercialización de productos turísticos, rutas temáticas naturales, gastronómicas y/o culturales y gastos de asesoramiento externo al respecto, y la organización de eventos turísticos.
- Diseño, actualización y traducción de páginas web turísticas, aplicaciones para dispositivos móviles en general e implantación de códigos QR.
- Costes de diseño y programación destinados a facilitar la presencia del solicitante en redes sociales.
- Gastos generados por la realización de visitas guiadas.
- Aplicaciones informáticas que contribuyan a la mejor gestión de la información turística.
- Gastos de asesoramiento externo directamente relacionados con la obtención de una certificación o reconocimiento de calidad, accesibilidad, sostenibilidad.
- Planes de manejo ambientales y/o modelos de gestión inteligentes y/o sostenibles.

- Estudios de viabilidad de nuevas actividades en el campo del turismo o nuevas empresas en el sector turístico.
- Todos los gastos derivados del cumplimiento de la obligación del uso de las dos lenguas oficiales de la CAPV.

Inversión subvencionable mínima: 3.000 euros, salvo para el empresario individual o profesional, en cuyo caso la inversión mínima será de 2.000 euros.

Serán subvencionables las actividades realizadas hasta el 27 de noviembre de 2020 inclusive. Para actividades iniciadas en el último trimestre de 2019, las que se desarrollen hasta el 27 de noviembre de 2020.

Ayuda: subvenciones no reintegrables de hasta el 40% del presupuesto subvencionable, con un límite de 7.500 euros.

Criterios de valoración: 1) Calidad técnica del proyecto, 2) Grado de innovación del proyecto conjunto en general y/o elementos innovadores relacionados con la metodología, recursos o materiales, acciones, etc., 3) Grado de definición, calidad y contenido de la solicitud, 4) Contribución de las actuaciones a la desestacionalización de la ocupación turística y/o diversificación, 5) Características de especial interés como la generación de empleo, madurez y viabilidad, potencialidad de crecimiento, etc., 6) Grado de sostenibilidad económica, social y medioambiental.

Entidad: Diputación Foral de Álava
Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
Plaza de la Provincia nº 5, 1ª planta. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18
www.araba.eus

AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE HOSTELERÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA GASTEIZ

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: personas físicas o jurídicas, con actividad mercantil y plantilla inferior a 50 personas, volumen de negocios o balance general no supere los 10 millones de euros, no vinculada o participada en más de un 25% por empresas que no reúnan estos requisitos, que hayan realizado mejoras en el acondicionamiento o en el equipamiento de su establecimiento, tanto nuevo como preexistente, que no hayan sido subvencionadas con esta misma línea de ayudas por el mismo local en 2019 y que estén encuadradas en las siguientes actividades:

671, 672 y 673 Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares (no se subvencionará la hostelería de noche durante los fines de semana, salvo que la realización de inversiones tenga como objetivo la reconversión de la actividad de hostelería de noche a hostelería de día)

676 Servicios de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías

667.9 Otros servicios de alimentación propios de la restauración (no se subvencionará a empresas cuya actividad principal sea la prestación de un servicio de catering a colectividades)

681, 682, 683 y 684 Servicios de hospedaje en hoteles, moteles, pensiones, fondas, casas de huéspedes y hoteles apartamentos

El local deberá estar situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores y excluidos los polígonos industriales; deberá estar situado a nivel de rasante de suelo y estar abierto al público; se incluyen los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas. Quedan excluidos los establecimientos ubicados en estaciones de servicio.

Acciones subvencionables: inversiones realizadas, entre el 7 de junio de 2019 y el 17 de julio de 2020, en los siguientes conceptos:

- Reforma del local: adecuación, renovación o ampliación.
- Equipamiento nuevo del local: maquinaria, mobiliario y equipos de seguridad.
- Contratación de anteproyectos o proyectos técnicos de actividad/reforma del establecimiento.

Se requerirá una inversión mínima de 150 euros por metro cuadrado de superficie útil del local.

No se consideran inversiones subvencionables: artículos de exposición y prueba; costes de transporte, seguros, tasas, licencias, impuestos o tributos; compra de elementos de transporte, televisiones, terminales telefónicos, inversiones en terrazas y/o veladores, mobiliario destinado al velador, equipos de climatización, rótulos, toldos ni persianas; adquisición de local, derechos de traspaso, cánones de entrada a franquicias, cuotas de alquiler; gastos de mantenimiento o de reparación o sustitución de piezas; gastos en material de oficina, utillaje, vajilla, cuberterías o similares; inversiones realizadas mediante arrendamiento financiero o similar; adquisición de cualquier activo o material con importe unitario inferior a 50 euros.

Ayuda: desde un 25% hasta un máximo del 40% de la inversión subvencionable, en función de la puntuación obtenida.

Zona Casco Medieval, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche y Lovaina: subvención máxima: 120 euros/m² local, con el máximo de 10.000 euros.

Resto de término municipal de Vitoria-Gasteiz: subvención máxima: 80 euros/m² local, con el máximo de 7.000 euros.

Criterios de valoración: proyecto de inversión ubicado en barrios recogidos en Anexo II de bases; antigüedad de la empresa solicitante; cuantía de la inversión subvencionable; empresa con actividad principal en grupos de actividad 64 y 65; empresas cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores; empresas no participadas por sociedades mercantiles; empresas con posibilidad de atención al público en otros idiomas; mejoras en accesibilidad; calidad de la memoria presentada.

Entidad: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible
San Martín, C/ Pintor Teodoro Dublang 25. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 19 62
www.vitoria-gasteiz.org

AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO Y HOSTELERÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA GASTEIZ

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: personas físicas o jurídicas, con actividad mercantil y plantilla inferior a 50 personas, volumen de negocios o balance general no supere los 10 millones de euros, no vinculada o participada en más de un 25% por empresas que no reúnan estos requisitos, encuadradas en las siguientes actividades:

64 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en establecimientos permanentes (excepto 646 c.p. menor tabaco y artículos de fumador y 647.5 suministro productos alimenticios y bebidas en máquinas expendedoras)

65 Comercio al por menor de productos no alimenticios en establecimientos permanentes (excepto 652.1 farmacias, 654.3 vehículos aéreos, 654.4 vehículos fluviales, 654.5 maquinaria, 654.6 cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655 combustibles, carburantes y lubricantes)

662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos

671, 672 y 673 Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.

676 servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

677.9 Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

El local debe estar situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores y excluidos los polígonos industriales; a nivel de rasante de suelo, tener escaparate y estar abierto al público; también se incluyen los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas; excluidos los establecimientos ubicados en estaciones de servicio.

No se subvencionará a las empresas cuya única actividad económica sea la hostelería de noche durante los fines de semana, excepto cuando la realización de inversiones tenga como objetivo la reconversión de la actividad de hostelería de noche hacia una hostelería de día. Tampoco se subvencionará a las empresas cuya actividad principal sea la prestación de un servicio de catering a colectividades.

Acciones subvencionables: serán subvencionables los siguientes proyectos de inversión realizados desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 15 de julio de 2020 (inversión subvencionable mínima de 300,00 euros):

a. Equipos informáticos y sus periféricos (únicamente se considerará subvencionable un equipo informático, así como una unidad de cada tipo de periférico, por local en el que se materialice la inversión).

La inversión máxima subvencionable es de 1.200,00 euros por local en el que se implante este equipamiento, estableciéndose una inversión máxima subvencionable por empresa de 2.400,00 euros, en el caso de que la inversión se haya realizado en más de un local comercial.

Únicamente se considerarán subvencionables estas inversiones en el caso de que sean imprescindibles dentro del proceso de transformación digital de la empresa.

b. Herramientas de gestión y/o software relacionado con la actividad principal de la empresa.

La inversión máxima subvencionable es de 3.000,00 euros.

c. Desarrollo de página web de la empresa.

- Mejoras implantadas en página web corporativa preexistente.
- Adaptación de la página web de la empresa a dispositivos móviles.

Las páginas web nuevas deberán tener el protocolo de transferencia de datos https y tener instalada una herramienta de analítica web y estar adaptadas a dispositivos móviles.

Las páginas web con venta on-line deberán disponer de pasarela de pagos.

No será compatible la solicitud por actuaciones de implantación de páginas web con la de mejora o adaptación.

Las páginas web para ser subvencionables deberán estar activas/disponibles desde el momento de la solicitud de la subvención.

La inversión máxima subvencionable para el desarrollo de una página web sin venta online, para la implantación de mejoras en una página web preexistente o para la adaptación de la página web de la empresa a dispositivos móviles es de 1.000,00 euros y para el desarrollo de una página web con venta on-line es de 4.000,00 euros.

d. Herramientas y equipos relacionados con la comunicación en el punto de venta, la creación de un proceso de compra interactivo y/o con la personalización del producto a través de la digitalización.

La inversión máxima subvencionable es de 3.000,00 euros por local en el que se implante este equipamiento, estableciéndose una inversión máxima subvencionable por empresa de 6.000,00 euros.

e. Aplicaciones y diseño de estrategias de marketing digital.

La inversión máxima subvencionable es de 2.000,00 euros.

f. Herramientas y equipos relacionados con la geolocalización y/o el Big data, centrados en la conectividad y en la predicción de patrones de consumo.

La inversión máxima subvencionable es de 2.000,00 euros.

En el caso de activos fijos que se hayan instalado en más de un local comercial se establece una inversión máxima subvencionable por empresa de 4.000,00 euros.

Ayuda: desde un 40% hasta un máximo del 70% de la inversión subvencionable, en función de la puntuación obtenida.

Criterios de valoración: calidad del proyecto de transformación digital (grado de desarrollo del proyecto, entidad y grado de definición de los objetivos del proyecto, inversión realizada y coherencia entre cuantía/tipología, impacto potencial del proyecto en el posicionamiento competitivo de la empresa, grado de implicación de la empresa en el proceso de digitalización); antigüedad de la empresa; empresas que hayan participado en el programa eus-COMMERCE impulsado por el Gobierno Vasco y las Cámaras de Comercio e Industria Vascas, en los años 2017, 2018 ó 2019; empresas con plantilla inferior a 10 personas. Consultar la valoración en la base 10 de la convocatoria.

Entidad: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible
San Martín, C/ Pintor Teodoro Dublang 25. 01008 Vitoria-Gasteiz

Tfno. 945 16 19 62

www.vitoria-gasteiz.org

AYUDAS PARA EMPRESAS DE SECTOR DE AUDIOVISUALES Y ESCRITURA DE GUIONES

AYUDAS AL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES (DE FICCIÓN, ANIMACIÓN, DOCUMENTAL Y SERIES) Y A LA ESCRITURA DE GUIONES

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a:

- En el caso de ayudas al desarrollo de proyectos de cine y televisión y ayudas a la producción de cortometrajes: personas físicas o jurídicas privadas independientes, con epígrafe de IAE correspondiente a la actividad para la que solicitan ayuda.
- En el caso de ayudas a la escritura de guiones: personas físicas que ejerzan como actividad profesional la escritura de guiones.

En todos los casos, será obligatorio tener el domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Acciones subvencionables y ayuda:

Capítulo I. Ayudas al Desarrollo de Proyectos

Serán subvencionables aquellos proyectos de cine y televisión que estén incluidos en alguno de los siguientes géneros y tengan una duración mínima a la que se señala:

- Obras para cine: Ficción, Animación y Documental de creación: 60 minutos.
- Obras para televisión y/o plataformas digitales:
 - Ficción, documental de creación y animación (proyectos individuales): 45 minutos.
 - Ficción, documental de creación (series): 25 minutos.
- Animación (series): 25 minutos.
- Quedan excluidos de esta modalidad de ayudas los cortometrajes.

En todos los casos, se entiende por "desarrollo de proyecto" la preparación y diseño de una producción audiovisual, centrado en las operaciones anteriores a la fase de producción propiamente dicha y que se desarrollarán en 2020 y 2021.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

- a. Adquisición de los derechos de autor de la obra.
- b. Desarrollo del guión: reescritura o adaptación, asesoramiento externo y traducción. Como mínimo el 20 por ciento de la subvención recibida deberá destinarse al desarrollo del guión.
- c. Diseño y elaboración de material promocional: material impreso y/o digital, teaser, programa piloto, storyboard, canales de comunicación (página web, redes sociales...).

- d. Elaboración del plan de marketing y distribución.
- e. Asistencia a mercados y foros de coproducción: gastos de traslado, alojamiento y acreditaciones.
- f. Casting y búsqueda de localizaciones.
- g. Investigación documental, gráfica (en proyectos de animación) y búsqueda de archivos.
- h. Gastos de personal para gestionar el desarrollo (máximo 15 por ciento del presupuesto).
- i. Asesoría jurídica y fiscal para el proyecto presentado: asesoramiento y redacción de contratos de coproducción, preventas, derechos sobre la obra, contratos con profesionales participantes en el proyecto etc.
- j. Gastos generales (máximo 5 por ciento del presupuesto).

Importe de la subvención: la subvención máxima será el 50% de los gastos subvencionables, con un límite de 10.000,00 euros.

El presupuesto destinado al desarrollo del proyecto no excederá del 20% del presupuesto total de la producción. Cuando la ayuda se solicite para una coproducción, la persona solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 20% de la producción resultante y, en este caso, la ayuda del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz nunca será superior al 50% de la participación real de la productora solicitante. En el caso de que existieran otras ayudas públicas, la suma de todas ellas, incluidas las que se otorguen con cargo a la presente convocatoria, no podrá ser superior al 50% del coste de desarrollo del proyecto.

Criterios de valoración: la comisión de valoración estudiará las solicitudes recibidas y evaluará cada uno de los aspectos especificados de acuerdo al baremo indicado en la base 14 de la convocatoria.

Capítulo II. Ayudas a la producción de cortometrajes

Serán objeto de estas ayudas la **producción de cortometrajes cinematográficos en cualquier lengua**. A tal efecto, se considerarán cortometrajes aquellas películas realizadas en cualquier soporte y con una duración recomendada inferior a los 60 minutos.

Importe de la subvención: la subvención no podrá superar el 60% del presupuesto de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 10.000,00 euros por proyecto.

La persona beneficiaria deberá destinar al menos un porcentaje equivalente al 30% del presupuesto de la producción audiovisual a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en Vitoria-Gasteiz. En el caso de coproducción el citado porcentaje del 30%, se aplicará a la cuota de participación de la persona beneficiaria en la producción audiovisual.

No podrán optar a estas ayudas aquellas obras estrenadas y/o aquellas que hubiesen finalizado su rodaje y/o fase de postproducción con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

Criterios de valoración: la comisión de valoración estudiará las solicitudes recibidas y evaluará cada uno de los aspectos especificados de acuerdo al baremo indicado en la base 19 de la convocatoria. Para que un proyecto pueda ser subvencionado, será necesario obtener al menos 50 puntos, quedando descartados aquellos proyectos que no alcancen dicha puntuación.

Capítulo III. Ayudas a la escritura de guiones

Dentro de esta modalidad de ayudas se apoyará la **creación de guiones cinematográficos de ficción y animación, escritos en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco**.

No podrán optar a estas ayudas aquellos guiones que estén totalmente desarrollados, admitiéndose únicamente la presentación de un tratamiento de guión.

Importe de la subvención: la subvención será de 5.000,00 euros por proyecto.

Criterios de valoración: al efecto de realizar la valoración de los proyectos se realizará una comparación de los proyectos subvencionables presentados según los criterios de valoración indicados en la base 26 de la convocatoria.

Entidad: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible
San Martín, C/ Pintor Teodoro Dublang 25. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 19 62
www.vitoria-gasteiz.org

AYUDAS PARA EMPRESAS DE SECTOR ARTESANÍA

AYUDA A LA ACTIVIDAD DEL SECTOR ARTESANO ALAVÉS

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: todo/a artesano/a, empresas y asociaciones artesanales y demás entidades representativas del sector que, acrediten su empadronamiento o domicilio fiscal y/o social en el Territorio Histórico de Álava y se encuentren inscritas en el Registro General de la Artesanía de Álava.

Gastos subvencionables:

- Coste de matrícula en cursos de formación, incluidos los gastos de material didáctico imprescindible para la realización del curso.
- Edición y elaboración de material promocional tipo catálogos, folletos o material análogo.
- Implantación y rediseño de páginas web.
- Participación en ferias de artesanía o certámenes similares (galerías de arte,...) tanto fuera como en el propio Territorio Histórico de Álava, incluyéndose los gastos de inscripción, alquiler de espacio, montaje de stand, envío de material y consumo eléctrico del stand.
- Consultoría externa para la mejora de la gestión, de la imagen del negocio y/o viabilidad.
- Gasto global de la contratación de personal aprendiz o artesano novel (la contratación deberá ser por un tiempo igual o superior a 6 meses, con una dedicación de al menos media jornada).

Ayuda: la ayuda podrá alcanzar hasta un 70% del presupuesto subvencionable, con unos límites máximos absolutos que figuran en el anexo de la convocatoria. En todo caso, el importe de la subvención máxima no podrá superar los 4.000 euros.

Importe mínimo de subvención propuesta debe ser 600 euros.

Criterios de concesión: mejora de la competitividad de la empresa; compromiso de la empresa con el mantenimiento de la actividad artesana; porcentaje de justificación con respecto al importe justificado en

la última convocatoria de esta línea de ayudas en la que el solicitante resultó beneficiario; claridad, detalle y suficiencia tanto de la memoria explicativa de las acciones objeto de subvención como de la propia solicitud; grado de impacto del proyecto.

Entidad: Diputación Foral de Álava
Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
Plaza de la Provincia nº 5, 1ª planta. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18
www.araba.eus

AYUDA A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES POR PARTE DEL SECTOR ARTESANO ALAVÉS

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: todo artesano/a, empresas y asociaciones artesanales y demás entidades representativas del sector que, acrediten su empadronamiento o domicilio fiscal y/o social en el Territorio Histórico de Álava y que, al menos desde el 1 de enero de 2020 se encuentren inscritas en el Registro General de Artesanía de Álava, o bien hayan iniciado para dicha fecha el proceso de solicitud de alta.

Gastos subvencionables y ayuda: serán subvencionables de los proyectos iniciados en el año 2020, los que se desarrollen hasta el 27 de noviembre de 2020, inclusive. De los proyectos iniciados en el último trimestre de 2019, los que se desarrollen hasta el 27 de noviembre de 2020, inclusive, siempre que no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores:

- Adquisición, montaje e instalación de maquinaria y utillaje de producción específicos y necesarios para el desarrollo de la actividad, incluidos en su caso los costes de portes, así como la adquisición de carpas y similares para su uso en ferias, como de equipamiento informático y software relacionado con la actividad artesanal.

Inversión mínima: 200 euros

Subvención: 80% del gasto subvencionable, con el máximo de 3.000 euros

- Realización de obras menores necesarias para implantar, modernizar, rehabilitar, reformar o acondicionar los talleres y locales, en los que, de forma independiente y separada, se desarrolle la actividad artesanal, incluyéndose el acondicionamiento de locales que tenga por finalidad lograr un ahorro energético, así como la redacción del proyecto técnico y la dirección de la obra.

Inversión mínima: 1.000 euros

Subvención: 40% del gasto subvencionable, con el máximo de 4.000 euros

Criterios de concesión: la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia, estableciéndose un orden de prioridad en función de las distintas líneas de actuación.

Entidad:

Diputación Foral de Álava

Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral

Plaza de la Provincia nº 5, 1ª planta. 01001 Vitoria-Gasteiz

Tfno. 945 18 18 18

www.araba.eus

AYUDAS PARA EMPRENDER PARA PERSONAS DESEMPLEADAS

CAPITALIZACIÓN O PAGO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Entidad: Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Álava
Pintor Jesús Apellániz nº 11. 01008 Vitoria-Gasteiz.
Tfno. 945 21 41 76
www.sepe.es

PAGO ÚNICO PARA LAS INVERSIONES O APORTACIONES SOCIETARIAS INICIALES

Dirigido a: personas beneficiarias de la prestación por desempleo de nivel contributivo que quieran establecer su propia empresa.

Cuantía de prestación a percibir en un pago único:

- ✓ *Cooperativas:* aportaciones al capital, incluyendo la cuota de ingreso, así como los gastos de constitución y puesta en funcionamiento, pago de tasas y el precio de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender.
- ✓ *Sociedades laborales:* adquisición de acciones o participaciones del capital social necesarias para adquirir la condición de socio/a trabajador/a, así como los gastos de constitución y puesta en funcionamiento, pago de tasas y el precio de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender.
- ✓ *Autónomos/as:* podrán capitalizar hasta el 100% de la prestación pendiente de recibir para realizar las inversiones necesarias para iniciar la actividad.
- ✓ *Socios de entidad mercantil de nueva constitución (o constituida en un plazo máximo de doce meses anteriores a la aportación):* podrán capitalizar hasta el 100% de la prestación pendiente de percibir para realizar su aportación al capital social, así como para los gastos de constitución y puesta en funcionamiento, pago de tasas y tributos. Además, podrán destinar hasta el 15% de la cuantía de prestación capitalizada al pago de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionada con la actividad a emprender.

ABONO MENSUAL DE LA PRESTACIÓN EN CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirigido a: personas beneficiarias de la prestación por desempleo de nivel contributivo que quieran establecer su propia empresa y que no hayan percibido el 100% de su prestación mediante la modalidad de pago único.

Ayuda: la cantidad a percibir será el importe restante de la prestación, la cual se hará efectiva mediante un abono mensual de una cantidad equivalente al importe de la cuota ingresada como trabajador autónomo a la Seguridad Social.

COMPATIBILIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO CON EL INICIO DE UNA ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: los perceptores de la prestación por desempleo de nivel contributivo que causen alta como trabajadores por cuenta propia. También se aplicará a aquellos que se incorporen como socios de Sociedades Laborales o socios trabajadores de Cooperativas de nueva creación.

Ayuda: podrán compatibilizar la prestación mensual por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia por un máximo de 270 días o por el tiempo inferior pendiente de percibir.

La solicitud se realizará en el plazo de 15 días desde la fecha de inicio de actividad por cuenta propia.

Entidad: Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Álava
Pintor Jesús Apellániz nº 11. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 21 41 76.
www.sepe.es

SUBVENCIONES CONSISTENTES EN EL ABONO DE LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL A LAS PERSONAS PERCEPTORAS DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: personas perceptoras de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Ayuda: a las personas que hagan uso de este derecho les corresponde percibir una subvención que consiste en el abono del 50% de la cuota al régimen correspondiente de la Seguridad Social, calculada sobre la base mínima de cotización, o el 100% de la aportación del trabajador o de la trabajadora en las cotizaciones del correspondiente régimen de la Seguridad Social, durante el tiempo que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse percibido en su modalidad de pago único.

Entidad: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo
Jose Atxotegi 1. 01009 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 06 00
<http://www.lanbide.euskadi.eus/>

LANBIDE: AYUDAS AL DESARROLLO DE UNA “IDEA EMPRESARIAL” EN EL MARCO DE PROYECTOS LOCALES DE EMPRENDIZAJE

ESTADO: PLAZO ABIERTO. CONSULTAR CON ENTIDAD COLABORADORA

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: personas emprendedoras que cuenten con una idea de negocio en cualquier rama de actividad, en régimen de dedicación exclusiva y que participen en los proyectos locales de acompañamiento y/o tutorización de alguna de las entidades colaboradoras de Lanbide.

Requisitos:

- Estar empadronadas y con residencia efectiva en CAPV.
- Estar desempleadas e inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Se considerará como desempleada cuando esté trabajando con un contrato a tiempo parcial con una jornada de trabajo no superior al 30%.
- No haberse encontrado de alta en el IAE ni en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el año anterior.
- Contar con una idea para el desarrollo de un proyecto de empresa o negocio en cualquier rama de actividad.
- ***Estar incluidas en un proceso de asesoramiento y apoyo al emprendimiento de alguna de las entidades que estén autorizadas por Lanbide como entidad colaboradora.***
- No haber sido beneficiarias de ninguna de las ayudas contempladas en las convocatorias de apoyo a personas emprendedoras gestionadas por Lanbide en convocatorias anteriores.

Ayuda: la cuantía de la ayuda es de 1.000 euros. Esta cuantía se incrementará en un 15% si la persona promotora es mayor de 18 años y menor de 30 años; y en otro 15% adicional en caso de ser mujer.

Plazos: el plazo de presentación de las solicitudes es de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que dé comienzo el proceso de acompañamiento con la entidad colaboradora.

Entidad: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y/o entidades autorizadas (consultar [aquí](#)).
Tfno. 945 16 06 00

LANBIDE: AYUDAS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL MARCO DE PROYECTOS LOCALES DE EMPRENDIZAJE

ESTADO: PLAZO ABIERTO. CONSULTAR CON ENTIDAD COLABORADORA

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: personas emprendedoras en proceso de puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, en régimen de dedicación exclusiva, y que sean objeto de acompañamiento y tutorización por parte de alguna de las entidades colaboradoras de Lanbide.

Será requisito darse de alta en el IAE en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del proceso subvencionado de tutorización y acompañamiento y dedicarse en exclusiva a la puesta en marcha de la empresa, que deberá tener domicilio social y fiscal y su centro de trabajo en la CAPV.

Requisitos:

- Estar empadronadas y con residencia efectiva en CAPV.
- Estar desempleadas e inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Se considerará como desempleada cuando esté trabajando con un contrato a tiempo parcial con una jornada de trabajo no superior al 30%.
- No haberse encontrado de alta en el IAE ni en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el año anterior.
- Disponer de un plan de viabilidad.
- ***Estar incluidas en un proceso de asesoramiento y apoyo al emprendimiento de alguna de las entidades que estén autorizadas por Lanbide como entidad colaboradora.***
- No haber sido beneficiarias de ninguna de las ayudas para la puesta en marcha de una nueva actividad, contempladas en las convocatorias de apoyo a personas emprendedoras gestionadas por Lanbide en convocatorias anteriores.
- La actividad empresarial deberá tener domicilio social y fiscal en la CAPV y el centro de trabajo también deberá estar radicado en la misma.

Ayuda: la cuantía de la ayuda es de 1.500 euros por persona promotora. Esta cuantía se verá incrementada en un 15% si la persona promotora es mayor de 18 años y menor de 30 años; y en otro 15% adicional en caso de ser mujer.

Plazos: el plazo de presentación de las solicitudes es de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que dé comienzo el proceso de acompañamiento con la entidad colaboradora.

Entidad: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y/o entidades autorizadas (consultar [aquí](#)).
Tfno. 945 16 06 00

LANBIDE: AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PERSONAS QUE INICIAN UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y REQUIEREN UN APOYO PARA EL “ESTABLECIMIENTO DEL PROYECTO”

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 30/10/2020

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: empresarias o empresarios y profesionales individuales y socias y socios integrantes de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles (siempre que se solicite a título personal por socia/socio integrante) con alta en el IAE y en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (o correspondiente), entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de solicitud de la subvención. La actividad empresarial debe tener domicilio social y fiscal y centro de trabajo en la CAPV. En el momento de presentar la solicitud, las

personas solicitantes deben estar empadronadas y tener residencia efectiva en la CAPV y haber estado inscritas en Lanbide como demandante de empleo, en la fecha de alta en el IAE.

Actuaciones subvencionables: podrán ser objeto de subvención las siguientes inversiones en activos fijos directamente relacionados con la actividad: construcciones (excepto adquisición de locales), maquinaria, instalaciones, utillaje, mobiliario, equipos para procesos de información, elementos de transporte afectos directa y exclusivamente a la actividad empresarial o profesional, contratos de franquicia, aplicaciones informáticas, fondo de comercio y derechos de traspaso.

Estas inversiones deben ser de una cuantía mínima de 5.000 euros y deben realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de solicitud de la subvención.

Ayuda: la cuantía de ayuda es de 3.500 euros por persona beneficiaria. Esta cuantía se verá incrementada en un 15% si la persona promotora es mayor de 18 años y menor de 30 años; y en otro 15% adicional en caso de ser mujer. En el supuesto de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, en ningún caso la subvención superará los 10.000 euros para el conjunto de personas socias.

Entidad: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo
Jose Atxotegi 1. 01009 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 06 00
<http://www.lanbide.euskadi.eus/>

LANBIDE: AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PERSONAS QUE, HABIENDO INICIADO UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, REQUIEREN UN APOYO PARA LA “CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO”

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 30/10/2020

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: empresarias o empresarios y profesionales individuales y socias y socios integrantes de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles (siempre que se solicite a título personal por socia/socio integrante) con alta en el IAE y en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (o correspondiente), entre el 29 de junio de 2019 y la fecha de solicitud de la subvención. La actividad empresarial debe tener domicilio social y fiscal y centro de trabajo en la CAPV. En el momento de presentar la solicitud, las personas solicitantes deben estar empadronadas y tener residencia efectiva en la CAPV y haber estado inscritas en Lanbide como demandante de empleo, en la fecha de alta en el IAE.

Gastos subvencionables:

Los siguientes gastos subvencionables serán los correspondientes a 10 meses, contados desde el día siguiente a aquel en el que se notifique la resolución estimatoria de la subvención (estos 10 meses son los que se entenderán por período subvencionado):

- Cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el RETA o en el que, según su caso, corresponda, de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias. No se considerarán subvencionables cuando hayan sido subvencionadas por Lanbide u otras administraciones públicas.

- El asesoramiento (fiscal, laboral, contable...) y gastos de coaching.
- Arrendamientos de locales de negocio siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar o espacio compartido con otra empresa y no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con la parte arrendataria del local.

Los siguientes gastos subvencionables serán los devengados y pagados desde el 13 de marzo de 2020 y hasta los 10 meses contados a partir de la notificación de resolución estimatoria de la subvención:

- Gastos de comunicación ligados al proyecto: campañas de publicidad y merchandising, rotulación de establecimientos y vehículos, iluminación en rótulos y diseño.
- Diseño de páginas web y redes sociales, banner publicitario en página web de otra empresa, cuotas de mantenimiento de páginas web, gastos relativos a la incorporación de plugins en la web, así como el coste de los servicios de promoción en Facebook.
- Cursos de formación realizados por la persona emprendedora directamente relacionados con la puesta en marcha y funcionamiento de la empresa y que se inicien dentro del período subvencionado.

El asesoramiento y acompañamiento podrá realizarse por cualquier entidad o empresa legalmente constituida cuya actividad contemple las actuaciones a subvencionar.

Ayuda: la cuantía de subvención es de 2.500 euros por cada persona beneficiaria. Esta cuantía se verá incrementada en un 15% si la persona promotora es mayor de 18 años y menor de 30 años; y en otro 15% adicional en caso de ser mujer. En el supuesto de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, en ningún caso la subvención superará los 6.000 euros para el conjunto de personas socias.

Entidad: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo
Jose Atxotegi 1. 01009 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 06 00
<http://www.lanbide.euskadi.eus/>

AYUDAS PARA CREACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL (SOCIEDADES COOPERATIVAS Y LABORALES)

AYUDAS PARA EMPRENDER EN ECONOMÍA SOCIAL, PARA LA PROMOCIÓN TERRITORIAL PLANIFICADA DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y PARA LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL AFECTADAS POR COVID-19

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: constitución de nuevas empresas de economía social (Cooperativas y Sociedades Laborales), incluyendo los supuestos de transformación de entidades con actividad empresarial ya existentes en empresas de Economía Social, inscritas en el Registro correspondiente entre el 20 de junio de 2019 y el 9 de julio de 2020, ambos incluidos y que se hallen con anterioridad a la concesión de la subvención en alguna estructura asociativa de Economía Social legalmente constituida.

Ayuda: la subvención se calculará de conformidad a los siguientes baremos:

- 4.000 euros por cada persona socia trabajadora incorporada con carácter indefinido entre la constitución de la empresa y el 9 de julio de 2020, incluidas ambas fechas.
- La cantidad determinada en el apartado anterior se incrementará en 1.000 euros por cada uno de los siguientes supuestos: mujeres, cuando éstas constituyan la mayoría de las personas socias trabajadoras o de trabajo de la entidad; tener la condición de persona discapacitada, como mínimo del 45%; personas internas en tercer grado y de liberadas condicionales; padre o madre de familia monoparental; víctimas de violencia doméstica; personas que hayan finalizado su proceso de inserción socio-laboral; víctimas de actos de terrorismo; personas extoxicómanas.
- Si concurren varios de estos supuestos en una misma persona, se incrementará la cantidad en 1.000 euros por cada supuesto, hasta un máximo de 6.000 euros por persona socia trabajadora o persona socia de trabajo incorporada.

El límite por entidad beneficiaria es de 30.000 euros. En ningún caso la subvención concedida podrá sobrepasar el total del capital suscrito por las personas socias trabajadoras de la sociedad.

Entidad:

Gobierno Vasco

Departamento de Trabajo y Justicia. Dirección de Economía Social

Delegación Territorial de Álava

C/ Samaniego nº 2, 2º. 01008 Vitoria- Gasteiz

Tfno. 945 01 70 30

<https://www.euskadi.eus>

AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS A EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 30/09/2020

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a:

a) Incorporación de personas desempleadas a empresas con forma jurídica de Sociedad Cooperativa o Sociedad Laboral, en calidad de personas socias trabajadoras o de trabajo de duración indefinida: deberán estar inscritas como desempleadas con una antigüedad mínima de 3 meses (de forma ininterrumpida e inmediatamente anterior a su incorporación como persona socia).

b) Incorporación como personas socias trabajadoras o socias de trabajo de las personas trabajadoras no-socias con contrato laboral por cuenta ajena, en activo, en empresas con forma jurídica de Sociedad Cooperativa o Laboral: el contrato laboral inmediatamente anterior a su incorporación como personas socias deberá tener más de seis meses de antigüedad en la propia empresa.

c) Incorporación como personas socias trabajadoras o socias de trabajo de personas que tengan la condición de discapacitadas, en empresas con forma jurídica de Sociedad Cooperativa o Laboral: discapacidad mínima del 33% y provenientes de centros especiales de empleo.

d) Incorporación como personas socias a cooperativas agrarias, de titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y mixtas: estas personas han de ser titulares de dichas explotaciones de forma personal y directa.

Para los supuestos a), b) y c): adquirir la condición de persona socia trabajadora o de trabajo de pleno derecho, con carácter indefinido, entre el 26 de junio de 2019 y el 31 de agosto de 2020, ambos incluidos.

Para el supuesto d): adquirir la condición de persona socia de pleno derecho, con carácter indefinido, entre el 26 de junio de 2019 y el 31 de agosto de 2020, ambos incluidos..

Ayuda: supuesto a) cuantía de 2.500 euros; supuesto b) 1.500 euros; supuesto c) 2.000 euros y supuesto d) cuantía de 2.000 euros.

Dicha cantidad se incrementará en 300 euros por causa de uno de los siguientes supuestos, que tendrán carácter acumulativo: ser mujer; tener condición de persona discapacitada mínimo del 45%; personas internas en tercer grado y de personas liberadas condicionales; padre o madre de familia monoparental; víctimas de violencia de género; personas que hayan finalizado un proceso de inserción sociolaboral en una empresa de inserción; víctimas de actos de terrorismo; personas extoxicómanas.

En ningún caso la subvención podrá sobrepasar los siguientes porcentajes, referidos siempre al capital suscrito (más la cuota de ingreso o prima de emisión) por la persona beneficiaria en el momento de su incorporación como persona socia en la sociedad cooperativa o laboral:

Supuesto a) el 100%; supuesto b) el 50%; supuesto c) el 75% y supuesto d) el 75%.

Entidad:

Gobierno Vasco

Departamento de Trabajo y Justicia. Dirección de Economía Social

Delegación Territorial de Álava

C/ Samaniego nº 2, 2º. 01008 Vitoria- Gasteiz

Tfno. 945 01 70 30

<https://www.euskadi.eus>

AYUDAS PARA EL APOYO A LA PROMOCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES LABORALES Y COOPERATIVAS EN EL ÁMBITO SOCIAL

ESTADO: PENDIENTE PUBLICACIÓN CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: apoyo a la promoción y constitución de sociedades laborales y cooperativas en el ámbito social, así como a los supuestos de transformación de entidades sin ánimo de lucro ya existentes en empresas de economía social. Se entenderá que son de ámbito social exclusivamente aquellas entidades que cumplan al menos una de las siguientes dos condiciones:

- a) Características de las personas que las integran, siempre y cuando al menos la mitad de ellas cumplan alguno de los siguientes requisitos en el momento de la solicitud: jóvenes menores de 35 años; mujeres; con escasos recursos económicos (inferiores al SMI); con dificultades de inclusión social (personas extoxicómanas, exreclusas, víctimas de violencia, etc.); pertenencia a una familia monoparental o monomarental; personas desempleadas de larga duración; personas con discapacidad con un grado igual o mayor al 33%; personas desempleadas mayores de 45 años.
- b) Actividades a desarrollar: prestación de servicios asistenciales mediante la realización de actividades sanitarias, educativas, culturales, deportivas, recreativas, de ocio, o cualesquiera que tengan un claro componente social; y prestación de servicios medioambientales.

Además, deberán cumplir estos requisitos:

- Haber sido legalmente constituidas a partir del 1 de enero de 2018.
- Tener centro de trabajo y domicilio social y fiscal en Álava.
- Estar dadas de alta en el IAE en el momento de presentación de la solicitud.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cumplir con requisitos de artículo 12 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones en el THA.

Ayuda: serán subvencionables los siguientes gastos de proyectos de constitución y puesta en marcha de nuevas sociedades laborales y cooperativas:

- Gastos notariales y de registro de la constitución o transformación.
- Gastos de registros, certificaciones y homologaciones necesarias para el desarrollo de su actividad.

También serán subvencionables los gastos realizados a partir de la fecha de constitución y durante un máximo de 12 meses:

- Gastos de arrendamiento de locales necesarios para el ejercicio de la actividad.

- Gastos de información y comunicación comercial y marketing inicial.

Subvención de hasta el 100% de los gastos subvencionables, con un máximo de 10.000 euros por proyecto. Este límite podrá ser superior en algunos casos, como centro de trabajo ubicado en municipio de menos de 20.000 habitantes, límite máximo de 13.000 euros; al menos la mitad de personas componentes de la entidad son mujeres, límite máximo de 13.000 euros; y si se dan ambos casos, límite máximo de 15.000 euros.

Para ser subvencionable, se requiere una inversión mínima de 3.000 euros.

Entidad: Diputación Foral de Álava
Dirección de Desarrollo Económico
Plaza de la Provincia, 5 - 1ª planta. 01001 Vitoria – Gasteiz
Tfno. 945 18 17 26
www.araba.eus

AYUDAS PARA LLEVAR A CABO PROCESOS DE INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN/TRANSFORMACIÓN DIGITAL

PROGRAMA DE AYUDAS PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN EN ÁLAVA. ÁLAVA INNOVA

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, con domicilio social y fiscal en el THA o que al menos, tengan ubicado en el THA un centro de actividad, y que a la fecha de presentación de la solicitud haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución o inicio de la actividad, y que lleven a cabo procesos de innovación.

Actividades subvencionables: Serán subvencionables actividades innovadoras, encuadradas en:

- Concepto Industria 4.0: fabricación avanzada, introducción de uso intensivo de tecnologías digitales, ciberseguridad, big data, fabricación aditiva e impresión 3D, robótica colaborativa, realidad aumentada, realidad virtual, sistemas ciberfísicos o el internet de las cosas.
- Producto o servicio: introducción en el mercado de productos o servicios nuevos o con mejoras sustanciales.

- Proceso: implantación de procesos de producción, logística, distribución o actividades de apoyo a productos o servicios nuevos o con mejora significativa.
- Organización: implementación de nuevos métodos organizativos.
- Mercado: implementación de nuevas estrategias o conceptos comerciales que permitan apertura a nuevos mercados.
- Otras: cualquier otra actuación de carácter innovador.

Gastos o inversiones subvencionables:

- Gastos externos incurridos en la contratación por la entidad solicitante de alguna de las actuaciones innovadoras mencionadas, debiendo ser realizados por proveedores con capacidad suficiente.
- Para empresas de 100 o menos personas trabajadoras, serán subvencionables las inversiones de inmovilizado como aplicaciones informáticas y maquinaria. También en el caso de leasing, siendo subvencionables, en este caso, las cuotas sin intereses, sin gastos y sin IVA.
- Gastos internos de personal laboral (personal investigador y/o técnico y/o creativo) vinculados al diseño, desarrollo, ejecución, seguimiento y/o evaluación de alguna de las actuaciones, siempre que cumplan con los requisitos estipulados en la convocatoria.

Serán subvencionables los gastos o inversiones incurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y hasta el 15 de septiembre de 2021, inclusive.

Ayuda: subvenciones en función del tipo de beneficiario, gasto/inversión y puntuación obtenida en la valoración del proyecto (en régimen de concurrencia competitiva), de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Personas autónomas: con valoración desde 50 puntos, hasta el 50% de los gastos externos, 20% de los gastos internos y 10% de las inversiones.
- PYMES: con puntuación de 50 a 80 puntos, hasta el 30% en gastos externos, 10% de las inversiones (sólo PYMES con 100 o menos personas trabajadoras) y 20% en gastos internos. Con valoración de 80 o más puntos, hasta el 40% en gastos externos, 10% de las inversiones (sólo PYMES con 100 o menos personas trabajadoras) y 20% en gastos internos.
- Resto de empresas: hasta el 20% en gastos externos y 20% en gastos internos.

Gastos internos de personal: subvención de hasta el 20% del coste salarial bruto, incluyendo los costes de la seguridad social de la entidad beneficiaria siempre que su dedicación sea exclusiva a la actuación subvencionada. Si su dedicación es parcial, la subvención se calculará proporcionalmente.

Entidad: Diputación Foral de Álava
Plaza de la Provincia nº 5, 1ª planta. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18
www.araba.eus

AYUDAS PARA PROMOVER LA DIGITALIZACIÓN EN ÁLAVA. COVID-19 ÁLAVA DIGITALIZA

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA LAS 14:00 H DEL 30/11/2020

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: promover la digitalización en las empresas alavesas, mediante la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones para la digitalización que lleven a cabo empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- PYMES, cualquiera que sea su forma jurídica, con domicilio social y fiscal en Álava o que al menos tengan ubicado en Álava un centro de actividad y que a la fecha de presentación de la solicitud, haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución o inicio de actividad.
- Autónomos/as con domicilio fiscal en Álava y que, a la fecha de presentación de la solicitud, haya transcurrido, al menos, un año desde su alta en el IAE.

Actividades subvencionables: actuaciones de mejora competitiva en base a la digitalización tanto de los procesos productivos como de los procesos comerciales y postventa mediante la implantación, entre otras, de tecnologías de ciberseguridad, teletrabajo, teleasistencia y monitorización remota, automatización, robótica colaborativa y flexible, realidad virtual y aumentada, fabricación aditiva, inteligencia artificial, big data, cloud e internet de las cosas. También diagnósticos, estudios de estrategia y otras iniciativas para la transformación digital, adquisiciones de inmovilizado, formación específica al personal, así como la contratación de personal cualificado en competencias para la digitalización.

Así, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos externos, incluido inmovilizado, para llevar a cabo dichas actuaciones.
- Gastos externos de formación al personal: formación específica de duración total inferior a 100 horas y con relación directa a las actuaciones presentadas. Hasta un máximo de 5.000 euros de coste.
- Gastos internos de nuevas contrataciones de personal cualificado en las actuaciones para la digitalización, que cumpla los siguientes requisitos:
 - Personal cualificado, con formación académica y categoría profesional acordes.
 - Estar destinado al desarrollo de tareas ligadas a las actualizaciones de digitalización.
 - Pertenecer al grupo de cotización 1 del Régimen General.
 - No tener relación de consanguinidad o afinidad de primer o segundo grado con el equipo directivo de la empresa.
 - Contrato deberá tener una duración no inferior a 6 meses a jornada completa, con fecha de inicio en 2020.

Serán subvencionables los gastos o inversiones incurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive. Excepcionalmente, cuando lo justifiquen las circunstancias y naturaleza del proyecto, se admitirán gastos devengados antes de la presentación de la solicitud iniciadas a partir del 1 de julio de 2020, siempre que estas solicitudes se presenten antes del 30 de septiembre de 2020.

Se requiere una inversión mínima de 3.000 euros.

Ayuda: subvenciones a fondo perdido:

- 20% de los gastos externos.

- 10% de la adquisición de inmovilizado.
- 20% de los gastos internos de contratación de personal.

En el caso de empresas que hayan presentado solicitud al programa Álava Innova 2020, el porcentaje de subvención para gastos externos e internos será del 30%, para actuaciones no incluidas en la solicitud de Álava Innova.

Subvención máxima de 15.000 euros para gastos externos, 10.000 euros para inmovilizado, 15.000 para gastos internos de personal, y de 20.000 euros por empresa beneficiaria.

Entidad: Diputación Foral de Álava
Plaza de la Provincia nº 5, 1ª planta. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18
www.araba.eus

AYUDAS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL

BONIFICACIONES Y REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN LABORAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: personas físicas o jurídicas que contraten a personas que pertenezcan a alguno de los colectivos de bonificación.

Ayuda: bonificaciones de las cuotas a la Seguridad Social, con cuantías y duración dependiendo del tipo de contrato y del colectivo al que pertenezca la persona contratada.

Entidad: Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Álava
Pintor Jesús Apellániz nº 11. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 21 41 76
www.sepe.es

AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS EN EMPRESAS VASCAS. PROGRAMA LEHEN AUKERA

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 30/10/2020

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: contratación de personas jóvenes, en situación de desempleo y sin previa o con escasa experiencia laboral, en empleos relacionados con su titulación, por las empresas vascas, como medida para favorecer la mejora de su empleabilidad, a través de la adquisición de experiencia profesional, y de consolidar su inserción laboral.

Podrán ser beneficiarias empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como asociaciones y fundaciones, que cumplan los siguientes requisitos:

- Domicilio social y fiscal o centro de trabajo en CAPV.
- No hallarse participada directa o indirectamente en más de un 50% por una o varias administraciones públicas.
- Haber comunicado a la Representación Legal de los Trabajadores de la empresa, la intención de contratar al amparo de esta convocatoria.

Requisitos de las personas jóvenes contratadas:

- Mayores de 16 años y menores de 30 años.
- Residencia en CAPV.
- Inscritas como demandantes de empleo en Lanbide y desempleadas en el momento de la formalización del contrato.
- Estar en posesión de alguna de estas titulaciones: Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia; Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia; Técnico/a Superior o Medio de Formación Profesional reglada, de la formación profesional específica; Formación Profesional básica; otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores; Certificados de Profesionalidad.
- Tener una experiencia laboral máxima de 6 meses en empleos relacionados con su titulación.
- Inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil.

Acción subvencionable: podrán ser objeto de esta convocatoria los contratos indefinidos, así como los contratos de prácticas de al menos 6 meses de duración, cuyo objeto sea el desempeño de puestos de trabajo en centros laborales radicados en la CAPV, celebrados con personas jóvenes que, a fecha de inicio del contrato cumplan con las mencionadas condiciones, y hayan sido seleccionados según el procedimiento estipulado en la convocatoria. Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial (nunca inferior al 70% de la jornada laboral establecida).

Los contratos deberán iniciarse desde el 27 de diciembre de 2019 hasta el 30 de octubre de 2020.

Ayuda: desde 3.500 euros hasta 11.660 euros, en función de la titulación académica y del tipo de contrato. Todas las cuantías señaladas se incrementarán en un 10% adicional para contratos celebrados con mujeres.

Entidad: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo
Jose Atxotegi 1. 01009 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 06 00
<http://www.lanbide.euskadi.eus/>

AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 16/10/2020

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: facilitar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide, entre ellas las que hayan perdido su empleo con posterioridad a la declaración del estado de alarma por la crisis Covid-19, en la implantación o desarrollo de proyectos empresariales nuevos o de expansión por parte de empresas de base tecnológica y/o innovadoras, considerados como de interés estratégico para el desarrollo tecnológico y/o innovador.

Acción subvencionable: podrán ser objeto de esta convocatoria las contrataciones que cumplan las siguientes características:

- Las ofertas de empleo deben ser gestionadas por Lanbide.
- La duración mínima de los contratos será de 6 meses, pudiendo formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación, con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje.
- Los contratos podrán ser a jornada completa o tiempo parcial, con un mínimo del 50% de la jornada.
- Las contrataciones deberán iniciarse, como máximo, en fecha de noviembre de 2020.
- Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo.
- El proyecto deberá contar preceptivamente con un informe favorable del departamento correspondiente de Gobierno Vasco o entidad dependiente (SPRI u otras entidades) que garantice el interés estratégico del mismo.

Ayuda: ayuda máxima de 6.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses (en contrataciones a tiempo parcial, la subvención será proporcional). En caso de contratación de personas pertenecientes a determinados colectivos, el importe máximo de la ayuda será de 9.000 euros. Todas las cuantías señaladas se incrementarán en un 10% adicional cuando los contratos sean de carácter indefinido.

Entidad: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo
Jose Atxotegi 1. 01009 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 06 00
<http://www.lanbide.euskadi.eus/>

AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE 30 AÑOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 30/10/2020

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: facilitar la contratación por empresas con domicilio social y fiscal en la CAPV de personas de edad igual o superior a 30 años, que residan en la Comunidad Autónoma de Euskadi, estén desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide en la fecha de inicio del contrato y haberlo estado durante, al menos, 360 días en el período de los últimos 540 previos a tal fecha, y dispongan de un perfil profesional adecuado para el desempeño del puesto a contratar.

Acción subvencionable: podrán ser objeto de esta convocatoria las contrataciones que cumplan las siguientes características: contratos indefinidos, contratos temporales de duración igual o superior a 12 meses y los contratos temporales de duración igual o superior a 6 meses, cuyo objeto sea el desempeño de puestos de trabajo radicados en la CAPV. Dichos contratos deberán iniciarse a partir del 27 de diciembre de 2019, ajustándose a los plazos, condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria.

Los contratos podrán formalizarse en base a cualquier modalidad contractual acorde a la legislación laboral, exceptuando los contratos para la formación y el aprendizaje, los contratos fijo-discontinuos y los contratos celebrados por empresas de trabajo temporal para su cesión a empresa usuaria.

Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial (nunca inferior al 70% de la jornada laboral establecida).

Ayuda: cuantías desde 2.100 hasta 14.150 euros, en función de la titulación y tipo de contrato. Estas cuantías se incrementarán en un 15% cuando la persona contratada cumpla, al menos, una de estas características: edad igual o superior a 45 años o ser mujer. Asimismo, se incrementarán en un 10% cuando la persona haya finalizado en 2019 ó 2020 una acción formativa con compromiso de contratación, subvencionada por Lanbide, y el contrato formalizado sea indefinido o con una duración mínima de 12 meses y con una jornada de, al menos, el 70% de la jornada laboral establecida.

Si la persona contratada cumple las dos condiciones anteriores, el importe de subvención será del 20%.

Entidad: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo
Jose Atxotegi 1. 01009 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 06 00
<http://www.lanbide.euskadi.eus/>

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EMPRESAS DE ÁLAVA

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA LAS 14:00 H DEL 02/11/2020

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: fomentar la contratación de personas desempleadas por parte de: PYMES con domicilio social y fiscal en Álava, y que al menos tengan ubicado en el Territorio Histórico de Álava un centro de trabajo; autónomos con domicilio fiscal en Álava; asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con centro de trabajo en Álava.

Acción subvencionable: la contratación de personas desempleadas. En el caso de los contratos temporales, la jornada deberá ser completa. Únicamente se aceptará la contratación a tiempo parcial en el caso de contratos indefinidos, siempre y cuando éste sea como mínimo el 70% de la jornada.

No serán objeto de subvención: contratos inferiores a 3 meses; contratos fijos discontinuos, contratos para la formación y el aprendizaje y contratos en prácticas; contrataciones de personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido por baja voluntaria o mutuo acuerdo en un plazo de doce meses inmediatamente a la formalización del contrato que motiva la solicitud de ayuda de esta convocatoria; contrataciones de personas que hayan cesado su actividad laboral en la misma empresa o empresas del grupo en el plazo comprendido entre los 30 días naturales anteriores a la fecha de aprobación de esta convocatoria y la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes (02/11/2020); contrataciones realizadas por ETT; contrataciones laborales para ejecutar contratos adjudicados por la Diputación.

Requisitos de las personas a contratar:

- Estar en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide.
- Estar empadronadas en el Territorio Histórico de Álava durante un período mínimo de 6 meses previos a la contratación.
- No tener relación de consanguinidad o afinidad de primer o segundo grado con quienes ostenten cargos de dirección en la empresa.
- No tener ni haber tenido durante el año previo a la contratación, participación en la sociedad que solicita la ayuda.

Las contrataciones en la modalidad de contratación indefinida se deberán llevar a cabo entre el 16 de octubre de 2019 y el 31 de octubre de 2020, ambos incluidos.

Las contrataciones en la modalidad de contratación temporal se deberán iniciar entre el 21 de junio de 2020 y el 31 de octubre de 2020, ambos incluidos.

Ayuda:

- Contratos indefinidos: 6.000 euros por cada contrato realizado a hombres y 7.000 euros en contratos a mujeres. Estos importes se incrementarán en 1.000 euros por cada contrato que se realice con personas con 45 o más años.

En el caso de contratos a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada.

- Contratos temporales: 300 euros por mes de contrato realizado a hombres y 400 euros por mes de contratos a mujeres. Estos importes se incrementarán en 50 euros por mes en el caso de personas con 45 o más años.

El número de contrataciones a subvencionar por cada entidad solicitante se limita a cinco en los tres últimos ejercicios.

Entidad: Diputación Foral de Álava

Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral

Plaza de la Provincia nº 5, 1ª planta. 01001 Vitoria-Gasteiz

Tfno. 945 18 18 18

www.araba.eus

AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD PARA PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS EN EMPRESAS DE VITORIA-GASTEIZ

ESTADO: PENDIENTE PUBLICACIÓN CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: fomentar empleo estable y de calidad para personas mayores de 45 años, mediante la concesión de ayudas económicas (subvenciones a fondo perdido), en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo, tanto a tiempo completo como parcial, en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Acción subvencionable: la formalización de contratos indefinidos y la conversión de contratos temporales en indefinidos a tiempo completo o parcial de como mínimo el 50% de la jornada, de personas mayores de 45 años (empadronadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz durante un período mínimo de 6 meses previos al contrato indefinido o la conversión del contrato temporal en indefinido).

Ayuda: del 40% del salario bruto anual del contrato indefinido o de la conversión del contrato temporal en contrato indefinido a jornada completa con el límite máximo de 7.000 euros por contratación, y de 8.000 euros en caso de personas mayores de 55 años. En el caso de contratos indefinidos o conversiones de contratos temporales a tiempo parcial, el límite máximo de ayuda será proporcional a la jornada.

El número de ayudas queda limitado a dos contrataciones por empresa, excepto en el caso de empresas de inserción social, que podrá ser de hasta tres contratos.

Entidad: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible
Calle Pintor Teodoro Dublang, 25, 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 19 62
www.vitoria-gasteiz.org

AYUDAS ECONÓMICAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL EN VITORIA-GASTEIZ, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LANBIDE, PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO

ESTADO: PENDIENTE PUBLICACIÓN CONVOCATORIA 2020

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: fomentar y facilitar la contratación en el mercado ordinario, tanto a tiempo completo como parcial, en el municipio de Vitoria-Gasteiz, de aquellas personas del municipio de Vitoria-Gasteiz con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Requisitos: Empresas o entidades que realicen la contratación: desarrollar directamente actividades en un centro de trabajo sito en el término municipal de Vitoria-Gasteiz; encontrarse al día en obligaciones fiscales y laborales; no estar sancionada penal ni administrativamente; no haber obtenido otras subvenciones para la contratación de la misma persona.

Personas a contratar: empadronadas en municipio de Vitoria-Gasteiz durante un período mínimo de 6 meses previos a la contratación, empadronamiento que debe mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de la concesión de la ayuda, en su caso; y estar en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en Lanbide con anterioridad a la contratación.

Acción subvencionable: la realización de nuevos contratos con una duración mínima de 6 meses, a jornada completa o a jornada parcial de como mínimo el 50 por ciento de la jornada, pudiendo formalizarse bajo cualquier modalidad de contratación con excepción del contrato de formación y aprendizaje. No siendo obstáculo que las contrataciones se prolonguen más allá del término requerido, sin que en ningún caso los costes correspondientes a fechas posteriores puedan ser objeto de subvención. Serán subvencionables las contrataciones realizadas a partir del 26 de marzo de 2019 y como máximo hasta el 30 de octubre de 2019.

Ayuda: la duración máxima de la subvención por contrato será de 6 meses y el número de ayudas queda limitado a 2 por empresa. Cada uno de los contratos presentados a subvención se valorará en función de diversos criterios al objeto de establecer una relación priorizada de mayor a menor puntuación. Cuantías máximas:

- 6.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a 6 meses. En el caso de contratación a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada y/o tiempo trabajado. La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales.
- 9.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a 6 meses que se haga a personas pertenecientes a los colectivos de: perceptores/as titulares de RGI; personas menores de 35 años; personas desempleadas de larga duración. En el caso de contratación a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada y/o tiempo trabajado. El importe concedido no podrá superar el 100% de los costes salariales.

Entidad: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible
Calle Pintor Teodoro Dublang, 25, 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 19 62
www.vitoria-gasteiz.org

AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES

GAZTENPRESA

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: creación o el traspaso de empresas y la generación de empleo

Características:

Importe: no hay límite fijado

Comisión de apertura: 1%

Tipo de interés fijo: 3,5%

Garantía: las necesarias en cada caso

Entidad: Red de oficinas de Laboral Kutxa

LÍNEA FEI (FONDO EUROPEO DE INVERSIONES)

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: Gaztenpresa, préstamos con destino a aportación de capital a sociedades cooperativas o S.A.L., autónomos jóvenes (menores de 36 años) y empresas constituidas hace menos de dos años.

Características:

Importe: inferior a 25000euros

Comisión de apertura: 1% (0,5% mínimo, en caso de aportación al capital para cooperativas)

Tipo de interés: 3,5% (Euribor + 1,75, en caso de aportación al capital para cooperativas)

Amortización: entre 3 y 60 meses

Garantía: garantías no hipotecarias. La única garantía permitida es la de los propios prestatarios.

No se exigirán avalistas adicionales.

Entidad: Red de oficinas de Laboral Kutxa

LÍNEA INICIA

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: cualquier persona que quiera crear su propia empresa o realizar una diversificación de su actividad y, a empresas con menos de dos años de antigüedad.

Características:

Importe: hasta 150.000euros

Tipo de interés: desde Euribor + 1,75

Comisión de apertura: 0,5%

Amortización: hasta 7 años (incluidos dos años de carencia)

Financiación a medida de las necesidades del emprendedor/es

Entidad: Caja Rural de Navarra
C/ Diputación 8. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 28 39 33
www.cajaruraldenavarra.com

LÍNEA ICO EMPRESAS Y EMPRENDEDORES

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 31/12/2020

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: Autónomos, profesionales y empresas.

Cuantía máxima de financiación: hasta 12,5 millones de euros, en una o varias operaciones. Se podrá pedir bajo la modalidad de préstamo, leasing, renting o línea de crédito.

Conceptos financiables: los préstamos pueden destinarse a financiar:

- Desarrollo de proyectos de inversión y/o las necesidades generales de la actividad, entre otras, necesidades de liquidez tales como gastos corrientes, nóminas, proveedores, etc.
- Necesidades tecnológicas.
- Adquisición de activos fijos nuevos o de segunda mano.
- Vehículos turismos e industriales.
- Adecuación y reforma de instalaciones.
- Adquisición de empresas.
- Rehabilitación o reforma de edificios.

Tipo de interés: el cliente puede elegir entre tipo de interés fijo o variable:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: fijo o variable + margen de hasta 2,30%
- Para operaciones a plazo de 2, 3 o 4 años: tipo fijo o variable + margen de hasta 4,00%
- Para operaciones a plazo igual o superior a 5 años: fijo o variable + margen de hasta 4,30%

Comisión de apertura: según entidad de crédito

Plazo de amortización: entre 1 y 20 años, con posibilidad de hasta 3 años de carencia.

Entidad: En cualquiera de los bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito que colaboran con el ICO. Consultar en www.ico.es.

Tfno. Información: 900 121 121

LÍNEA ICO GARANTÍA SGR/SAECA

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 31/12/2020

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: Autónomos y empresas, con necesidades de financiación de inversión y/o circulante que cuenten o puedan contar con la consideración de socio partícipe de una de las SGR o SAECA acogidas a la línea.

Cuantía máxima de financiación: Hasta 2 millones de euros, en una o varias operaciones. Se podrá formalizar bajo modalidad de préstamo o leasing.

Conceptos financiables:

- Inversiones dentro y fuera del territorio nacional: activos fijos nuevos o de segunda mano, vehículos turismos e industriales, adquisición de empresas, creación de empresas, adecuación y reforma de instalaciones.
- Liquidez: necesidades de circulante, como gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, etc.

Porcentaje de la operación avalado por la SGR: La SGR/SAECA podrá decidir el importe de la operación que avalan, pudiendo llegar hasta el 100% de la misma.

Tipo de interés: el cliente puede elegir entre tipo de interés fijo o variable:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo fijo o variable + margen de hasta 2,30%
- Para operaciones a plazo de 2, 3 y 4 años: tipo fijo o variable + margen de hasta el 4,00%

- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo fijo o variable + margen de hasta 4,30%

Comisión de estudio: la SGR o SAECA podrán aplicar hasta el 0,50% sobre el importe avalado de la operación en concepto de comisión de estudio. Además, la entidad de crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación.

Coste del aval de la SGR/SAECA: La SGR podrá cobrar al cliente una cuota de hasta el 4% del importe de financiación avalado en concepto de cuota social mutualista (importe que será reembolsado al finalizar la relación con la SGR).

Plazo de amortización: entre 1 y 15 años, con posibilidad de hasta 3 años de carencia.

Entidad: En la SGR o en cualquiera de las entidades de crédito que colaboran con el ICO.
Consultar en www.ico.es. Consulta de SGR: www.cesgar.es
Tfno. Información: 900 121 121

ENISA JÓVENES EMPRENDEDORES

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: a PYMES que tengan personalidad jurídica propia, con carácter innovador o claras ventajas competitivas, y una antigüedad máxima de dos años. Creadas mayoritariamente por jóvenes con una edad máxima no superior a 40 años (no estar enmarcadas en sectores financiero e inmobiliario, con algunas excepciones).

Ayuda: Préstamo participativo con un importe mínimo de 25.000 euros y un máximo de 75.000 euros.

Características de la financiación:

Tipo de interés primer tramo: Euribor + 3,25% de diferencial.

Tipo de interés segundo tramo: interés variable en función de la rentabilidad financiera de la empresa, con un límite máximo establecido entre el 3% y el 6%.

Comisión apertura: 0,5%.

Amortización: hasta 7 años

Carencia del principal: máximo 5 años

Sin garantías

Aportación de socios vía fondos propios: al menos el 50% del préstamo concedido.

Entidad: Enisa Empresa Nacional de Innovación
C/ José Abascal, 4 Planta 5, 28003 Madrid
Tfno. 91 570 8200
www.enisa.es

ENISA EMPRENDEDORES

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: Apoyar financieramente durante las primeras fases de vida a las PYMES promovidas por emprendedores, sin límite de edad, que tengan carácter innovador o con claras ventajas competitivas, personalidad jurídica propia y con una antigüedad máxima de dos años (no estar enmarcadas en sectores financiero e inmobiliario, con algunas excepciones).

Ayuda: Préstamo participativo con un importe mínimo de 25.000 euros y un máximo de 300.000 euros.

Características de la financiación:

Tipo de interés primer tramo: Euribor + 3,75% de diferencial.

Tipo de interés segundo tramo: interés variable en función de la rentabilidad financiera de la empresa, con un límite máximo establecido entre el 3% y el 6%.

Comisión apertura: 0,5%.

Amortización: hasta 7 años

Carencia del principal: máximo 5 años

Sin garantías

Nivel de fondos propios: igual a la cantidad del préstamo solicitado.

Entidad: Enisa Empresa Nacional de Innovación
C/ José Abascal, 4 Planta 5, 28003 Madrid
Tfno. 915 708 200. www.enisa.es

MICROCRÉDITOS PARA MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 31/12/2020

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: mujeres emprendedoras que cuenten con un proyecto empresarial o al inicio, consolidación o ampliación de microempresas ya existentes (tanto personas físicas como jurídicas, con menos de 10 trabajadores), y con el asesoramiento de una de las entidades colaboradoras de MicroBank para realizar su plan de empresa y llevar a cabo su proyecto.

Organismos promotores: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Cámara de Comercio de España y Microbank (Banco Social de La Caixa).

SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA: ELKARGI S.G.R.

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: empresas de la Comunidad Autónoma Vasca cualquiera que sea su forma jurídica.

Tipo de ayuda: Avaluos financieros y condiciones preferentes en la financiación avalada por Elkargi.

Requisitos: es requisito indispensable que la empresa sea socio partícipe de Elkargi, S.G.R. La condición de socio se adquiere mediante la suscripción y desembolso de participaciones sociales (entre 2% y 4% en función del producto, recuperable a la cancelación de la operación).

Condiciones de aval:

Comisión de apertura: entre 0,15% y 0,50% en función del producto.

Comisión de aval: entre 0,25% y 1% en función del producto.

Entidad: Elkargi, S.G.R.
Edificio E-3, Parque Tecnológico Álava. 01510 Miñano
Tfno. 945 23 12 12
<https://www.elkargi.es/es>

CAPITAL RIESGO: HAZIBIDE S.A.

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: pequeñas y medianas empresas alavesas, nuevas o de reciente creación pertenecientes a cualquier sector excepto el financiero, inmobiliario, hostelería y pequeños comercios

Tipo de ayuda: participación temporal en el Capital Social de la empresa por un importe de hasta 120.000 euros. La participación siempre será minoritaria, por debajo del 50% del Capital Social.

Entidad: Hazibide, S.A.
C/ San Antonio 2 bajo. 01005 Vitoria-Gasteiz (Zubizarreta Consulting S.L.)
Tfno.: 945 001 925
www.hazibide.com

GESTIÓN DE CAPITAL RIESGO DEL PAÍS VASCO SGEGR, S.A.

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: empresas ubicadas en el País Vasco tanto de nueva creación como ya constituidas con un plan de expansión o desarrollo.

Tipo de ayuda: participación temporal en el capital de las empresas con un horizonte temporal de la inversión de entre 5 y 10 años.

Entidad: Gestión de Capital Riesgo del País Vasco SGEGR, S.A.
Alameda de Urquijo 36 - 2º Planta Edif. Plaza Bizkaia - 48011 Bilbao
Telf.: 94 479 01 92
<https://www.spri.eus/es/capital-riesgo/>